

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENOA C T A

FECHA: 29 NVBRE. 2013 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
9:40 18:00

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> .
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> .

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI	.
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI	.
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI	.
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI	.
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI	.
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI	.
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI	.
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI	.
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI	.
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI	.
D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ	SI	.
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI	.

D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI _____.

VICEINTERVENTOR: D. GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

1.- Comunicaciones Oficiales.

Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución N^o 1805 de 6 de noviembre de 2013, relativa a la designación de miembro en el Consejo Económico y Social.

Por Resolución de Alcaldía número 1109 de 28 de junio de 2013, se procedió a la modificación de algunos miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Mediante escrito del Secretario General de la Confederación de Empresarios de Sevilla, se ha procedido a efectuar nueva propuesta de nombramiento de un representante de la referida Entidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- A propuesta de la Confederación de Empresarios de Sevilla, designar a D. Ángel Díaz Vázquez suplente de D^a M^a Carmen Núñez Muñoz en el Grupo II del Consejo Económico y Social de Sevilla.

SEGUNDO.- La composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, queda integrado por las siguientes personas:

GRUPO I (Organizaciones sindicales):

En representación de la Unión General de Trabajadores (UGT):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. JUAN BAUTISTA GINÉS VIERA D. DIEGO CARLOS GARCIA CEBRIÁN D. EULOGIO TOSCANO JIMÉNEZ D ^a MARIA IGLESIAS DOMÍNGUEZ D. RAFAEL GARCÍA SERRANO D. MANUEL PONCE GONZÁLEZ D. MANUEL FERNÁNDEZ ALGABA	D. RAFAEL DORANTE TINOCO D ^a INMACULADA RODRIGUEZ BURGOS D ^a PILAR ORELLANA LABRADOR D. RAFAEL CÁCERES SELMA D. JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ D ^a CARIDAD GALIANO GONZÁLEZ D ^a . MARIA JESÚS DIAZ GARCIA

En representación de Comisiones Obreras (CCOO):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ALFONSO VIDÁN MARTÍNEZ D. MIGUEL ÁNGEL SANTOS GENERO D ^a TERESA GARCÍA GARCÍA D ^a PILAR MORENO CALVO D. CARLOS ARISTU OLLERO D. SERGIO SANTOS ROMERA D ^a CARMEN ARAUJO GÓMEZ	D ^a . SARA DE LOS REYES GUTIÉRREZ D ^a ANA REINA RAMOS. D. FRANCISCO NAVARRO OSORNO D ^a MARIA DE LOS ÁNGELES LOPEZ DELGADO D ^a ROSA QUISPE CASQUITO D. MIGUEL ALBENDIZ BAUTISTA D. JUAN MARTÍNEZ GALÁN

GRUPO II (Organizaciones empresariales):

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. MOISÉS SAMPEDRO ABASCAL D. CARLOS JACINTO MARÍN D. ANTONIO MONTERO SINES D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ D. RAFAEL TINOCO CARO D ^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ D ^a M ^a JOSÉ ÁLVAREZ ÁVILA D ^a M ^a CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ D. JUAN AGUILERA RUIZ D ^a ANA CAÑAVATE CAZORLA D. MANUEL ALONSO DELGADO D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA	D. MANUEL ALCEDO BAEZA D. EDUARDO MARTÍN JIMÉNEZ D. CARLOS ALARCÓN RICO D ^a M ^a ROSA OLALLA ACOSTA D. SANTIAGO PADILLA DÍAZ DE LA SERNA D. ENRIQUE LÓPEZ DEL ESTAL D. ÁNGEL DIAZ VÁZQUEZ D. ANTONIO VILLEGAS RUÍZ D ^a MERCEDES LÓPEZ DE HARO D. SERGIO DÍAZ MUNICIO D ^a SALUD REGUERA GARCÍA D. RENEE SCOTT AVELLANADA

D. JOSÉ LUIS CAMARERO TAJADURA D ^a ANABEL VELASCO CUEVAS	D ^a YOLANDA MÍGUEZ MACÍAS D ^a M ^a EUGENIA MILLÁN ZAMORANO
---	--

GRUPO III (expertos):

FACUA-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MANUEL BAUS JAPÓN	D. MANUEL GUERRERO CASTRO

UCE-Sevilla:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ CAMPAÑA	D. MANUEL LUIS GARFIA BRITO

HISPALIS:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. MIGUEL ÁNGEL RIVAS ESTEPA	D ^a FLOR MARTÍN MERLO DE LA FUENTE

ASOCIACIONES VECINALES:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ	D. ÁNGEL BAUTISTA GUERRERO

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA “UNIDAD”:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. FRANCISCO DELGADO DE LOS SANTOS	D. FRANCISCO VELASCO SÁNCHEZ

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES):

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ MARÍA ALGORA JIMÉNEZ	D ^a M ^a JESÚS REINA FERNÁNDEZ

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. SALVADOR NAVARRO AMARO	D. SALVADOR DOMÍNGUEZ GARCÍA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. GUILLERMO SIERRA MOLINA	D. JOSÉ ROALES GALAN

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA:

TITULAR:	SUPLENTE:
D. JOSÉ ANTONIO SALIDO PÉREZ	D ^a M ^a LUISA INFANTES DIANEZ

OTROS EXPERTOS:

TITULARES:	SUPLENTE:
D. ARTURO DE VICENTE HURTADO D ^a ROCIO SÁNCHEZ LISSÉN D ^a RAQUEL LÓPEZ ORTEGA D. JOAQUÍN REVUELTA GARCÍA D. ALBERTO DONAIRE IBAÑEZ	

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 1920 de 27 de noviembre de 2013 del Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar, relativa al nuevo procedimiento para la confección de las actas del Pleno.

Visto los informes emitidos por el Secretario General relativos a la necesidad de aprobar un nuevo procedimiento para la redacción de las actas del Pleno que se adapte a las exigencias de la Administración electrónica y a la nueva configuración del Pleno como órgano de deliberación y debate, y una vez consultada al respecto la

Junta de Portavoces, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un nuevo procedimiento para la confección de las actas del Pleno consistente en la elaboración de un documento de soporte mixto integrado por:

1º.- Un documento en soporte papel, con las formalidades y el contenido exigido en la normativa de aplicación (con la excepción de “las intervenciones sintetizadas de los Concejales”), que es el que se incorpora formalmente al Libro de Actas.

2º.- El “documento-audio” grabado en la correspondiente sesión, que completa al anterior recogiendo todas las intervenciones, formando parte del acta, como documento anexo. Este “documento-audio” será custodiado en la Secretaría, facilitándose su acceso electrónico a los Concejales.

Este procedimiento se aplicará a la confección de las actas futuras y a las que se encuentren aún pendientes de aprobación, es decir a partir del acta correspondiente a la sesión del mes de septiembre.

SEGUNDO.- Deberán arbitrarse los medios técnicos necesarios para que, a la mayor brevedad posible, el acta pueda configurarse como un documento certificado electrónicamente, con las garantías recogidas en la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y a su normativa de desarrollo.

TERCERO.- De la presente Resolución deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.3.- Tomar conocimiento de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión de 8 de noviembre de 2013, relativo a delegación de competencias.

Por acuerdos de la Junta de Gobierno de 27 de junio y 8 de julio de 2011, modificados por otros de 20 de enero de 2012, 21 de diciembre de 2012 y 18 de enero de 2013 se acordó el régimen de delegación de competencias del citado órgano en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento, conforme a la normativa contenida en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía número 1600 de 4 de octubre de 2013 se modificó, entre otros aspectos, la estructura orgánica del Área de Hacienda y Administración Pública, suprimiendo la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria y creando la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos con efectividad de 1 de noviembre de 2013.

En consecuencia, procede modificar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno, para adecuarlo a la nueva estructura organizativa, refundiendo en un solo texto los diversos acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno para mayor seguridad jurídica.

Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las competencias delegadas con alcance específico en la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria y en la Dirección General de Recursos Humanos, en el acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2012, quedan atribuidas a la nueva Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Refundir el acuerdo anterior con los acuerdos de Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 y el de 18 de enero de 2013, quedando el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla, íntegramente contenido en el siguiente texto:

“PRIMERO.- Delegar en los Titulares Delegados de Áreas o Delegación la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas o Delegación, con el alcance que se especifica:

A.- ALCANCE COMÚN.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

B.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En el Titular del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines:

- La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el R.D. 2393/2004.

- En el Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales, y Zonas de Especial Actuación:

- Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública:

- Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

* En el Titular del Área de Seguridad y Movilidad:

- La resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas muy graves, excepto la sanción de separación del servicio.

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

TERCERO.- Delegar en los Concejales Presidentes/as de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos y con el alcance común que se determina:

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar al órgano municipal competente a la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

3.- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.

- 4.- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
- 5.- El ejercicio de las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.
- 6.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de cualquier contrato, sea administrativo o privado, previa aprobación del gasto por el órgano competente.
- 7.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
- 8.- Convocar y otorgar subvenciones regladas, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
- 9.- El inicio, tramitación y resolución de los expedientes de reintegro derivados del otorgamiento de subvenciones, pagos indebidos, así como la pérdida y minoración del derecho al cobro de subvenciones.
- 10.- Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.
- 11.- La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria, existentes en el Distrito.
- 12.- Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.
- 13.- Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.
- 14.- Resolver la solicitud de vado permanente.
- 15.- Tramitar incidencias del bonobús de mayores.
- 16.- Puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.

- 17.- Organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
- 18.- Organización de Programas Culturales para mujeres.
- 19.- Organización de cursos de formación en género.
- 20.- Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.
- 21.- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a la Administración Municipal (Registro Auxiliar), y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documento de los dirigidos a la Administración Autonómica, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
- 22.- Información y atención al público sobre temas administrativos y tablón de anuncios.
- 23.- Colaborar con las Áreas, Delegaciones y Servicios competentes en materia de venta ambulante.
- 24.- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.
- 25.- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.
- 26.- Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.
- 27.- Propuesta de programas educativos para el Distrito.
- 28.- Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.
- 29.- Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.

30.- Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.

31.- Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.

32.- Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.

33.- Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.

34.- Propuesta de itinerario de transporte público.

35.- Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.

36.- Proponer al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.

37.- Colaborar en la gestión administrativa municipal: ventanilla única.

CUARTO.- Delegar en las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

A.- ALCANCE COMÚN.

1.- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.

2.- Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

3.- Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área o Delegación.

4.- Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.

- 5.- Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.
 - 6.- La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.
 - 7.- La imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y ordenanzas vigentes, salvo las delegadas específicamente en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, así como las medidas de restauración del ordenamiento jurídico.
 - 8.- La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento.
 - 9.- Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.
 - 10.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de cualquier contrato, sea administrativo o privado, previa aprobación del gasto por el órgano competente.
 - 11.- Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
 - 12.- La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.
 - 13.- El inicio, tramitación y resolución de los expedientes de reintegro derivados del otorgamiento de subvenciones, pagos indebidos, así como la pérdida y minoración del derecho al cobro de subvenciones.
 - 14.- Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.
- B.- Las competencias atribuidas a las Direcciones Generales adscritas al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, según el alcance común en el apartado anterior, se entenderán en tanto no estén atribuidas a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en el apartado tercero de este acuerdo.

C.- ALCANCE ESPECÍFICO.

- En la Dirección General de Medio Ambiente:

- La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección.

- Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.

- En la Dirección General de Empleo y Economía:

- En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:

- La contratación laboral.

- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.

- La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el R.D. Ley 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.

- El otorgamiento de permisos y licencias.

- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.

- El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.

- La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.

- En materia de consumo:

- La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- En la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos:

+ En materia de Hacienda:

- La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

- Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.

- Aprobar los arqueos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.

- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.

- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.

- Resolver los acuerdos de compensación, y las devoluciones de fianzas.

- Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.

- Imposiciones (Operaciones financieras activas).

- Imputación de documentos AD al ejercicio.

- Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.

+ En materia de Recursos Humanos:

- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.
- La contratación de personal laboral.
- El reconocimiento del grado personal.
- La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.
- La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.
- El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento, salvo en la provisión de puestos de libre designación.
- La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.
- Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.
- Nombramiento y cese del personal interino.
- La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección General.
- El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.

- En la Dirección General de Administración Pública e Innovación:
 - Establecer las directrices generales para la ejecución del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento.
 - Las competencias que el Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla atribuye a la Delegación de Hacienda.
- En la Dirección General de Régimen Interior:
 - La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute y otros gastos sobre los citados inmuebles tales como agua, luz, etc., en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.
 - Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.
- En la Dirección General de Seguridad:
 - La incoación de los procedimientos disciplinarios respecto del personal del Cuerpo de Policía Local y la resolución de los mismos por faltas leves y graves.
 - La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento
- En la Dirección General de Movilidad:
 - La imposición de sanciones por infracción de la Ordenanza del Servicio de Transportes de Viajeros en Coches de Caballos.

QUINTO.- Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

SEXTO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- Las competencias para resolver los recursos corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto, excepto el recurso extraordinario de revisión, que se lo reserva expresamente la Junta de Gobierno.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.

- En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores/ras Generales, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por el titular de las Áreas o Delegación.

- En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas, Delegación o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por Resolución de la Alcaldía.

SÉPTIMO.- Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- 1.- Las que fueran legalmente indelegables.
- 2.- Resolver la convocatoria para la provisión del personal del Ayuntamiento, en puestos de libre designación, así como su nombramiento y cese.
- 3.- La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- 4.- La concertación de operaciones de crédito.
- 5.- La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.
- 6.- La aprobación de los convenios de colaboración, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.
- 7.- La aprobación de los convenios de patrocinio.
- 8.- La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.
- 9.- Aceptar subvenciones.

10.- Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.

11.- La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.

12.- La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.

13.- El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

14.- El ejercicio de las competencias del órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, de los contratos patrimoniales y de los administrativos tramitados por los procedimientos abierto, restringido y negociado, salvo por razón de la cuantía.

15.- La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones.

16.- La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17.- El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.”

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Aprobar, definitivamente, las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido

del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 2013, aprobó inicialmente las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Adaptación de la Normativa de Accesibilidad y Derechos de las Personas con Discapacidad), con las que se modifican los siguientes artículos:

- art.6.3.3. en relación al programa de viviendas
- art.6.3.7. en relación a la transformación de locales comerciales en planta baja en viviendas
- art.6.5.5. en relación a las escaleras en el uso de comercio
- art.6.5.6. en relación a los ascensores en el uso comercial
- art. 6.5.8 en relación a los aseos en el uso comercial
- art.6.5.14. en relación a los accesos, escaleras y ascensores en el uso de oficinas
- art. 6.5.16. en relación a los aseos en el uso de oficinas
- art. 6 5.20. en relación a la accesibilidad en el uso hotelero
- art. 6.5.22 en relación a los aseos en el uso hotelero
- art.6.5.32. en relación a la dotación de plazas de aparcamientos para personas con discapacidad
- art.6.5.33. en relación al uso Garaje-Aparcamiento privado
- art.6.6.23 en relación a las condiciones de diseño del viario para personas discapacitadas
- art. 8.2.5. en relación a la ejecución de las obras de urbanización
- art. 8.3.1. en relación a las sendas públicas para peatones
- art. 8.3.4. en relación a la pavimentación de las vías públicas
- art.8.3.8 en relación a los aparcamientos para personas con movilidad reducida
- art.10.3.11. en relación a los niveles de protección del patrimonio edificado

Cumplido el trámite de exposición pública sin que se hubieran recibido alegaciones y sometido el documento a informe de la Consejería de Fomento y Vivienda sin que éste se hubiera evacuado en el plazo legalmente previsto, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó provisionalmente las referidas Modificaciones Puntuales 06.

El 11 de octubre se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el informe previsto en los arts. 31.2.c y 36.2.c.1ª de la Ley 7/2002 de

17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, con fecha 24 de octubre de 2013 lo ha informado favorablemente.

En consecuencia, es preciso hacer constar que la competencia para aprobar definitivamente las presentes Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística la ostenta la Administración Municipal a través del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36.2.c.1ª y 31.1.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123.1.i de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como el informe previo del Sr. Secretario, según indican los arts. 123.2 y 47.2.11 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el articulado que se modifica serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Previamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2002 el documento será inscrito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico; deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto. Asimismo se depositará el documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, donde será debidamente inscrito.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Adaptación de la Normativa de Accesibilidad y Derechos de las Personas con Discapacidad), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Adaptación

de la Normativa de Accesibilidad y Derechos de las Personas con Discapacidad), redactadas por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (Adaptación a la Normativa de Accesibilidad y Derechos de las Personas con Discapacidad)..

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.- Corrección de error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Por la Sección Técnica nº 1 del Servicio de Planeamiento se ha redactado un documento de Corrección de Error material del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en la calle Juan de Mata Carriazo (Parque de Bomberos).

La redacción de dicho documento viene motivada, tal y como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Sección Técnica nº 1 de fecha 22 de octubre de 2013, por el Plan General de 1987, que calificó toda la manzana delimitada por las calles Juan de Mata Carriazo, Bartolomé de Medina, Rastro y Demetrio de los Ríos como SIPS público, al estar ubicado en la misma el Parque Central de Bomberos, con la intención de proceder a su posible ampliación mediante las parcelas colindantes ubicadas dentro de la misma manzana.

Una vez desestimada la idea de ampliación del Parque de Bomberos, el vigente Plan General asume la situación real de la manzana. A tal efecto, califica la parcela del Parque de Bomberos como SIPS público (S-SP), de Infraestructuras Urbanas Básicas la parcela donde se sitúan instalaciones de la compañía

suministradora de electricidad (TI-SI) y el resto como residencial en manzana (M), manteniendo así las alineaciones establecidas por el anterior Plan General.

No obstante lo anterior, una vez analizada y comprobada la situación actual y los antecedentes, se considera que existe un error material al definir la alineación hacia la calle Juan de Mata Carriazo, puesto que se produce, en este caso, una parcelación distinta a la existente y recogida en Catastro, otorgando la calificación de Manzana, en lugar de la de viario público, a un resto de parcela propiedad del Ayuntamiento.

Por ello, se procede a corregir la alineación hacia calle Juan de Mata Carriazo restableciendo la correspondiente a las parcelas catastrales y asignando la calificación de viario público al resto de los terrenos que quedan fuera de dichas parcelas catastrales

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.1.7 apartado 7.c) y e) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, no se considerarán modificaciones del Plan los meros ajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.

Asimismo, el art. 1.2.2 apartado 4 establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982, “el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero *trans legis* constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiéndose que el error material o aritmético en sólo error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe”.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por si mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Conforme al informe emitido por la Sección Técnica nº 1 de este Servicio de Planeamiento el pasado 22 de octubre estamos ante un error de estas características que puede ser subsanado por el Pleno Municipal, órgano éste que aprobó el Texto Refundido del Plan General a cuya corrección se procede.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en lo relativo a la alineación en la C/Juan de Mata Carriazo “Parque de Bomberos”, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en lo relativo a la alineación en la C/Juan de Mata Carriazo “Parque de Bomberos”.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de errores detectada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Corrección de error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de

Ordenación Urbanística de Sevilla.

En el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en el apartado correspondiente a las Normas Urbanísticas, Anexo I, relativo a las Fichas de Ámbitos de Planeamiento de Desarrollo y/o Gestión y, concretamente, en la correspondiente al ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”, se ha detectado un error material en sus determinaciones, en lo relativo a las dotaciones locales, en particular la definición como dotación local de la reserva de espacios libres de dominio y uso público. Este error se debe a la discrepancia que sobre el carácter de sistema local del espacio libre asignado en la ficha existe con otros documentos que integran el Plan General.

A efectos de su corrección, el Servicio de Planeamiento ha elaborado el correspondiente documento, donde tan sólo se incide en el carácter de sistema local o general que deben tener los 69.999 m² de superficies destinados a espacio libre de dominio y uso público establecidos en la correspondiente ficha de planeamiento del ámbito denominado ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”.

Es preciso dejar constancia de que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2012 aprobó definitivamente el Plan Especial del ARI-DSP-03 “Cruz del Campo”, y que el error detectado no afecta al desarrollo de dicho planeamiento dado que la superficie de espacios libres y su uso y destino no se modifica. Sólo se corrige la consideración de una parte como sistema local.

El objeto del documento es la corrección de la ficha del ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”, sustituyendo el texto de Dotaciones Locales por Sistemas Generales y Dotaciones Locales Mínimas, y especificando dentro de los Objetivos y Criterios de la Ordenación, que las dotaciones locales de espacios libres son exclusivamente 2.299 m², correspondiendo el resto, 67.700 m², al Sistema General de Espacios Libres SGEL-33 Parque Urbano “Cruz del Campo”.

Conforme a lo previsto en el art. 1.1.7, apartado 7c) y e) de las Normas Urbanísticas del propio Plan General, no se considerarán modificaciones del Plan, “los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad”.

El art. 1.2.2, apartado 4, establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía”.

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982 “el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero *trans legis* constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de éste siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiéndose que el error material o aritmético en sólo error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe”.

Idéntica doctrina se ha seguido en las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Efectivamente y en consecuencia con lo expresado anteriormente, puede comprobarse que la reserva de espacios libres de dominio público como dotación local exclusivamente, dispuesto así en la ficha de planeamiento denominada ARI-DSP-03 “La Cruz del Campo”, entra en contradicción con otros documentos del Plan General:

- a) Plano de Ordenación Estructural O.e.04 “Estructura del Territorio. Sistemas Generales”.
 - a. En él puede observarse como el espacio libre correspondiente al ámbito del ARI-DSP-03, está considerado como SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES.
- b) Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, hojas 14-13 y 14-14. En estas hojas queda recogida la mayor parte del espacio libre correspondiente al Plan Especial del área de la Cruz del Campo como Sistema General SGEL-33, “Parque Cruz del Campo”.

- c) Igualmente, en el plano de la Memoria de Ordenación Tomo I, Capítulo V, “El sistema de Espacios Libres”, punto 2, página V8, queda también grafiado dicho espacio libre como SGEL-33 “Parque Cruz del Campo”.
- d) Para precisar el alcance superficial del Sistema General de Espacios Libres SGEL-33, en la página V16 correspondiente al Capítulo V del Tomo I de la Memoria de Ordenación del Plan General, se implementa un cuadro donde se relacionan cada una de las unidades de espacios libres con rango de Sistema General y, entre ellos, el SGEL-33 “Parque Cruz del Campo” al que se asigna una superficie de 6’77 Hectáreas.
- e) En la Memoria de Ordenación, Tomo II, Capítulo XIX, apartado correspondiente a la programación de las actuaciones de los Sistema Generales de Espacios Libres, aparece el “Parque Cruz del Campo” (SGEL-33) previsto para el SEGUNDO CUATRIENIO. PRIMER BIENIO.
- f) Finalmente, en la Memoria de Ordenación, Tomo II, Capítulo XII, página XII.84, se hace referencia al alcance que, por encima del ámbito local, se considera debe tener el espacio libre de la macro-manzana de Cruz del Campo y Abengoa, dejando claro que supondrá una intervención a nivel de distrito, sin que en el resto de los capítulos de la memoria correspondiente a los niveles de Barrio-Ciudad, se haga mención a la necesidad de considerar dicho espacio libre como de carácter local.
- g) Tan solo en la Ficha de Planeamiento correspondiente al ámbito denominado ARI-DSP-03, se establece la totalidad de la reserva de espacios libres de dominio y uso público como dotación de carácter local.

En consecuencia con todo lo anterior, nos encontramos ante uno de los supuestos establecidos como error material, al quedar suficientemente demostrado que no se ha reflejado adecuadamente la reserva dotacional de espacios libres en la ficha de planeamiento en lo que se refiere al carácter del espacio libre; ya que, de los 69.999 m² previstos como sistema local, 67.700 m² corresponden al Sistema General SGEL-33 y el resto, 2.299 m² a sistema local, tal como se desprende de lo expresado en los apartados anteriores.

A la vista de todo lo anterior y conforme al informe emitido por la Sección Técnica nº 1 de este Servicio de Planeamiento el pasado 8 de noviembre, el citado error material puede ser subsanado por el Pleno Municipal, órgano éste que aprobó el Texto Refundido del Plan General a cuya corrección se procede.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en la ficha de planeamiento correspondiente al ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en la ficha de planeamiento correspondiente al ARI-DSP-03 "La Cruz del Campo", consistente en especificar que de los 69.999 m² de Espacio Libre de Dominio y Uso Público, 67.700 m² corresponde al Sistema General de Espacios Libres SGEL-33 "Parque Cruz del Campo" y 2.299 m² a Sistema Local de Espacios Libres.

SEGUNDO: Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

5.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal y acordó someter la misma a los preceptivos trámites de audiencia e información pública.

El referido trámite de información pública se abrió mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Sevilla nº 96 de 27 de abril de 2013 (pág. 57 y 58) y en los tablones de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Gerencia de Urbanismo.

Finalizado el día 4 de junio de 2013 el referido trámite se recibieron escritos formulando alegaciones y sugerencias de las siguientes entidades:

1. Grupo Municipal Socialista.
2. Grupo Municipal IULV-CA
3. Plataforma una Ciudad Para Todos (Vía Andalucía, Peatones de Sevilla, Usuarios de Perros Guía de Andalucía).
4. A Contramano.
5. Ecologistas en Acción.
6. FAMS COCEMFE. (Federación Provincial de Asociaciones de Personas con discapacidad física y orgánica de Sevilla)
7. COAS. (Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla)
8. CES. (Confederación de Empresarios de Sevilla)
9. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Así mismo, por la Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla y por el Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia de Urbanismo se han formulado sugerencias o aclaraciones.

Una vez analizadas dichas alegaciones se ha procedido a su valoración e informe en orden a su estimación o desestimación, siguiendo el orden de los artículos alegados, con el resultado que obra en el informe de 15 de noviembre de 2013, al que se acompaña como anexo el texto que se propone para su aprobación definitiva. Con arreglo al citado informe se han estimado alegaciones (total o parcialmente) que han supuesto el consiguiente cambio en la redacción de los siguientes preceptos del texto de la ordenanza aprobada inicialmente: Arts. 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 22, 27, 28, 29, 33.

Los citados cambios, conforme se razona en el citado informe no han supuesto la modificación sustancial de la ordenanza, respecto del texto aprobado inicialmente. Asimismo, en el citado informe se razona la coherencia entre el texto de la ordenanza y el de las normas urbanísticas sobre la materia que consagra el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, respectivamente, por el Grupo Municipal Socialista, Grupo IULV-CA, Plataforma una Ciudad para todos, A Contramano, Ecologistas en Acción, FAMS COCEMFE, COAS, CES y Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos frente a los artículos 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 22, 27, 28, 29, 33, pasando a tener los mismos la redacción que consta en el anexo I a esta propuesta

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal que se acompaña a esta propuesta como anexo I.

El anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sevilla, tiene la firme voluntad de convertir el municipio en una "Ciudad Accesible", asumiendo los principios enumerados en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Y es el citado artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, el que define que se entiende por Accesibilidad Universal: "Accesibilidad Universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de 'diseño para todos' y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse"

Para ello el Ayuntamiento considera necesaria una Ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la

normativa de rango estatal y autonómico en materia de accesibilidad y especialmente la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el Documento Técnico de condiciones básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Con objeto de no dificultar la interpretación de la normativa sectorial vigente, se ha descartado llevar a cabo en esta ordenanza una recopilación intensiva de medidas y preceptos contemplados en las normas estatales y autonómicas. Esta ordenanza tiene por objetivo, por tanto, completar la normativa sectorial vigente de forma concreta para los proyectos, obras y, en general, actuaciones en materia de accesibilidad, que se realicen en el municipio de Sevilla.

Finalmente, la ordenanza se propone como referencia en materia de accesibilidad para el resto de Ordenanzas y Reglamentos municipales, sobre las que prevalecerá en todos aquellos aspectos que no hayan sido regulados por la normativa sectorial de rango superior, autonómico o estatal.

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones Generales.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, el transporte, la información y la comunicación en el municipio de Sevilla, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad temporal o permanente. Estas normas son complementarias a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las determinaciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en el ámbito del Término Municipal de Sevilla a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada, o por personas físicas, en materia de planeamiento, infraestructura, urbanización, edificación, transporte y en concreto a:

- a) En la redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico, Ordenanzas Municipales de Edificación, Ordenanzas Municipales de Urbanización, así como de proyectos de urbanización.
- b) En el diseño y ejecución de las obras de establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, cambio de actividad, reforma, adaptación y mejora, o cambio de uso ya sean estos de titularidad pública o privada, incluso los medios de señalización o protección de una obra o intervención en vía pública.
- c) En general, al mobiliario urbano que se instale, se reponga, o se reforme sustancialmente, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, en concreto, y como mínimo: semáforos, señalizaciones viarias, cabinas telefónicas y de información, papeleras, bancos, toldos, marquesinas, fuentes públicas, quioscos, cualquiera que sea su actividad, veladores y a todos aquellos de naturaleza análoga.
- d) En las instalaciones y elementos de transporte público independientemente de su titularidad. Se entenderán incluidas las instalaciones fijas de pública concurrencia de los distintos modos de transporte y el material móvil, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos auxiliares relativos al transporte.

En los medios de comunicación que sean de competencia de la Administración Municipal o a los que ésta contrate, a los sistemas de comunicación o lenguaje y a las técnicas de comunicación que deban ser implantadas para facilitar la participación de las personas.

Capítulo II. Documentación técnica.

Artículo 3. Documentación técnica.

1. El Ayuntamiento elaborará fichas u otros documentos técnicos que faciliten el cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en esta ordenanza.

2. Con independencia del contenido requerido para los distintos documentos según la normativa estatal o autonómica vigente en cada momento, los proyectos de urbanización o de obras ordinarias de reurbanización deberán incorporar la siguiente documentación:

- a. Plano de ordenación general de la actuación, donde queden señalizados mediante simbología adecuada los itinerarios accesibles, y todos los elementos situados en el espacio público que pudieran afectar a aquellos. Este plano deberá presentarse acotado y a escala adecuada para su interpretación.
- b. Plano de detalles, donde queden reflejados las escaleras, rampas o tapices fijas o móviles, plazas de aparcamiento accesibles, vados, mobiliario urbano, señalizaciones horizontales y verticales y demás elementos situados en la vía pública que pudieran afectar a los itinerarios peatonales, con indicación de sus características técnicas, líneas direccionales o de advertencia, parámetros dimensionales, formales y de color.
- c. En el caso de ser necesarios los planos de seguridad y salud, deberán quedar reflejados en ellos las condiciones establecidas por la Normativa Estatal y Autonómica para la intervención en la vía pública, con el nivel de detalle suficiente para definirlos.

TÍTULO I. Accesibilidad en las Infraestructuras y el urbanismo

Capítulo I. Itinerarios peatonales en espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal.

Artículo 4. Itinerarios Peatonales Accesibles

1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garanticen el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma, continua y en condiciones de seguridad de todas las personas.
2. Todo itinerario peatonal accesible discurrirá siempre colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel de suelo.
3. El Itinerario peatonal accesible deberá diseñarse de tal forma que el ancho mínimo libre de obstáculos sea de 1,80 m. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se

permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m. Por debajo de estas dimensiones se deberá adoptar una solución de plataforma única.

4. La altura libre de paso, en todo el recorrido peatonal accesible, no será inferior a 2.20 m libre de obstáculos incluyendo los ocasionales o eventuales.

5. Cuando la plataforma tranviaria, o la de otro sistema de transporte colectivo, discorra colindante longitudinalmente a un itinerario peatonal accesible, se formalizarán ambos elementos mediante plataformas de pavimentación diferenciada.

6. En espacios amplios, de gran afluencia de público, donde no exista la posibilidad de tomar como referencia la línea de fachada, o incluso existiendo esta posibilidad, puedan concurrir otros elementos que supongan un peligro (caso de plataformas del tranvía, vías ciclistas u otros medios similares), se incluirá en el centro del itinerario peatonal y en toda su longitud, una franja de dirección de pavimento de acanaladura, (según Normativa sectorial vigente), que tendrá una anchura de 0,40 m y orientada en el sentido de la marcha. Las franjas direccionales estarán conectadas con el resto de elementos señalizadores del itinerario peatonal accesible.

7. Con el fin de evitar contrastes bruscos con el entorno tradicional e histórico de la ciudad, el Ayuntamiento podrá determinar el tipo de materiales y colores a utilizar en los pavimentos táctiles en aquellas intervenciones que se realicen en el Casco Histórico. En cualquier caso, dichos pavimentos habrán de reunir los requisitos de relieve superficial establecidos en la norma UNE-CEN/TS 15209 EX, o en su caso la norma que la sustituya o modifique, y el resto de requisitos establecidos por la normativa estatal y autonómica para los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles.

8. Cuando para garantizar la existencia de un itinerario peatonal accesible se haya de recurrir a plataformas únicas de uso mixto, éstas deberán estar señalizadas conforme establezca la normativa vigente en materia de seguridad vial, debiendo en todo caso quedar indicada la prioridad peatonal.

9. En las plataformas únicas de uso mixto quedará diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible. Cuando las dimensiones de la vía no permitan delimitar en la zona restante una zona mínima para el paso de vehículos, toda la plataforma empleará un pavimento cuyo tratamiento superficial sea acorde al tránsito peatonal y cumpla las condiciones exigidas para el pavimento de itinerarios peatonales accesibles, aunque sus características técnicas y constructivas admitan el paso de vehículos.

10. Cualquier elemento auxiliar que se utilice en una obra o una intervención en la vía pública, cuyo objeto sea la señalización o la protección de la misma, y que forme parte de un itinerario accesible, como vallas, barandillas, pasarelas, pavimentos provisionales, etc., deberá cumplir con los parámetros establecidos en la presente Ordenanza, así como en la normativa estatal o autonómica establecidos para los itinerarios peatonales accesibles.

Artículo 5. Vías ciclistas.

1. Estará permitido el uso de vías ciclistas a las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas de tracción mecánica, eléctrica, autopropulsada o asistida por otra persona, o en vehículos tipo scooter para personas con movilidad reducida.

2. En ningún caso las vías ciclistas podrán considerarse como sustitutivas de los itinerarios peatonales accesibles.

3. Las bicicletas no podrán circular por los itinerarios accesibles, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento General de Circulación para la circulación de menores.

4. Las vías ciclistas, sin perjuicio de las exigencias de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas cumplirán las siguientes condiciones:

- a. La vía ciclista se situará preferentemente separada del itinerario peatonal accesible por una banda de servicio o de mobiliario urbano, que actuará de separador entre ambos.
- b. La vía ciclista no impedirá la conexión entre el itinerario peatonal accesible y las paradas de los sistemas de transporte público, las plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida y los vados y pasos de peatones. En las vías ciclistas estas conexiones se advertirán a los usuarios mediante elementos de señalización horizontal y/o vertical.
- c. Cuando la vía ciclista esté situada a la misma cota y colindante al itinerario peatonal accesible, se dispondrá entre ellos una o varias piezas de pavimento con textura y tonalidad contrastadas, con una anchura mínima de 40 cms.

- d. Cuando se empleen piezas para la recogida de aguas junto a los carriles bici, se permitirán accesos puntuales donde dichas piezas se dispondrán de tal modo, que no dificulten a los usuarios de sillas de ruedas su acceso al carril bici desde el itinerario peatonal accesible.
- e. La vía ciclista contará con señalización vertical y horizontal que advierta a los usuarios de sillas de ruedas de aquellas características del carril que puedan suponerles un peligro o un impedimento.
- f. Los cruces de los itinerarios peatonales accesibles con las vías ciclistas, para conexión con vados peatonales o paradas de transporte público, se señalarán con bandas de paso de peatones de ancho igual al vado o mayor de 2,50 m. Además se dispondrá pavimento táctil de peligro colindante a la vía ciclista de 0.40 m de fondo y con el mismo ancho de las bandas de paso de peatones.
- g. Los pasos de bicicletas sobre las calzadas no podrán coincidir con los pasos de peatones, aunque sí podrán ser contiguos a éstos. En este caso, se señalarán de forma que queden claramente diferenciados.

Capítulo II. Elementos de urbanización

Artículo 6. Bordillos.

La arista superior externa deberá ser redondeada o achaflanada.

Artículo 7. Vados para paso de Peatones.

En el caso de nuevas actuaciones urbanas, si la salida del vado coincide con una banda de aparcamiento en la calzada, en cualquiera de sus modalidades, a uno o a ambos lados, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Ampliar la acera y el vado hacia la calzada en todo el ancho de la banda de aparcamiento.
- b. Construir una ampliación de la acera a ambos lados del vado, en todo el ancho de la banda de aparcamiento, con un mínimo de 1.0m de longitud.

Artículo 8. Vado para paso de Vehículos.

Los vados para paso de vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Se diseñaran de forma que no afecten el itinerario peatonal accesible y mantendrán el bordillo que formaliza el vado en la misma línea del acerado, y en la rasante de la calzada
- b. En casos debidamente justificados se podrá admitir un bordillo remontable de 4 cms de altura sobre la cota de calzada.

Artículo 9. Pasos de Peatones.

1. Los pasos de peatones para cruces de calzada que se integren dentro de un itinerario peatonal accesible deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. El piso será, en todo caso, plano sin resaltes: realizado con piezas prefabricadas totalmente planas, piezas de piedra natural con corte mecánico, o continuos realizados con hormigón o aglomerado asfáltico.
- b. Las marcas de paso para peatones serán bandas paralelas al eje de la calzada que formarán un conjunto perpendicular al mismo.

2. Para los casos excepcionales en los que debidamente se justifique que el cruce deba realizarse de forma diagonal y tenga una longitud igual o mayor de 14,00m, o para pasos de peatones colindantes a cruces de calzada de vías ciclistas, y en general para otros casos en los que se pudiera producir desorientación, deberán adoptarse alguna de las siguientes opciones:

- a. Instalar en la calzada una línea direccional: situada en el centro y a todo lo largo del paso de peatones hasta el vado.
- b. Instalar en la calzada bandas delimitadoras del paso a ambos lados para determinar táctilmente los límites del mismo. Estas bandas serán rectángulos con anchura mínima de 0.40m.
- c. Instalar un paso peatonal sobre elevado en las condiciones requeridas por la normativa de circulación.

3. En el caso especial de viarios en los que, por su sección disponible, los vados de peatones confluyan en esquina, o no puedan ajustarse a lo regulado en la Normativa existente, deberá indicarse la direccionalidad del paso de peatones mediante la formalización de una de las opciones del apartado anterior.

Artículo 10 Escaleras.

1. Los espacios existentes bajo escaleras o rampas y cuyos gálibos sean inferiores a 2.20m, deberán quedar inutilizados o cerrados, de manera que no sea posible el paso de peatones bajo ellos.
2. Toda escalera de servicios públicos, de boca de metro, de acceso a centros comerciales y de gran afluencia de público, quedará conectada con el itinerario peatonal accesible mediante una franja de pavimento direccional de ancho 0,80 m y la correspondiente señalización de escaleras según la Normativa aplicable.

Artículo 11. Zonas Ajardinadas.

1. Se prohíben las delimitaciones de zonas ajardinadas colindantes con los itinerarios peatonales accesibles mediante cables, cuerdas o similares.
2. Las zonas ajardinadas adyacentes al itinerario peatonal dispondrán de un bordillo perimetral de 5 cms de resalte, siempre que las pendientes para la recogida de agua lo permitan.

Capitulo III. Mobiliario Urbano y Señalización.

Artículo 12. Mobiliario Urbano.

1. Los elementos de mobiliario urbano de uso público, se diseñarán ajustándose al principio de diseño para todos y se ubicarán de forma que puedan ser usados por todas las personas, siendo fácilmente detectables por contraste de color con su entorno y contaran como norma general, con un diseño que contemple su proyección horizontal hasta el suelo y no presente aristas. Los cantos de todos los elementos y sus complementos serán redondeados.
2. El mobiliario urbano en ningún caso podrá invadir el itinerario peatonal accesible.
3. Las máquinas expendedoras de cualquier tipo de servicio, en las que se efectúen transacciones económicas mediante tarjeta o moneda de curso legal, deberán ser fácilmente localizables visual y táctilmente y disponer de medidas facilitadoras de dicha acción en cuanto a la visión, la comprensión y la manipulación, siempre que sea técnicamente posible y haya disponibilidad en el mercado.
4. Los elementos que requieran manipulación (diales, monederos, tarjetas, billetes, etc.) deberán ser localizables visual y táctilmente, por lo que serán de un color

contrastado y dispondrán de un borde en altorrelieve que facilite su localización táctil.

5. Los aparcamientos de bicicletas tanto de alquiler como privadas, se situarán siempre fuera del itinerario peatonal y sus elementos contarán con contraste cromático con el entorno.

6. Los quioscos o puntos de información cumplirán con todas las determinaciones de la presente Ordenanza incluyendo la relativa a los mostradores.

Artículo 13. Semáforos, Alumbrado Público y elementos de señalización.

1. Se evitará la existencia de semáforos que incluyan en su programación periodos de paso de peatones unidos a situaciones de ámbar intermitente para los vehículos, especialmente en aquellos semáforos que se sitúen en zonas muy transitadas, de escasa visibilidad o en los accesos a centros de educación infantil y primaria.

2. En el caso en que el semáforo disponga de activación manual para uso peatonal, ésta deberá situarse a una altura comprendida entre 0,90m y 1,10m y el pulsador tendrá un diámetro mínimo de 5,0 cm, para facilitar su utilización con la palma de la mano, codo o cadera. Dispondrá de canto con autorelieve y fuerte contraste para facilitar su localización.

3. Los semáforos y elementos de señalización incluido alumbrado público, se dispondrán fuera del itinerario peatonal accesible. En zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible, se colocaran adosados a la fachada, y sus elementos salientes estarán situados a una altura superior a 2,20m.

4. Los soportes verticales de semáforos y elementos de señalización, evitarán los cantos vivos.

Artículo 14. Contenedores para depósito y recogida de residuos.

1. Todo tipo de contenedores (de residuos urbanos, ropa, aceite, pilas, etc.) se ubicarán de modo que:

- a) No interfieran el itinerario peatonal accesible.
- b) Sean accesibles y practicables a través de un itinerario peatonal accesible.

2. El Ayuntamiento procederá a la reubicación paulatina de todos aquellos elementos que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza interfieran el tránsito peatonal.

3. Todos los contenedores dispondrán de iconos o pictogramas que indiquen a qué residuos están destinados. Se diseñarán de modo que puedan ser entendidos por personas con problemas de comprensión escrita. Serán de tamaño proporcional al contenedor y con resalte cromático con respecto al fondo.

Artículo 15. Bancos.

1. Los bancos accesibles se regirán por las normas de accesibilidad establecidas en la normativa estatal y autonómica sobre la materia. En espacios amplios, de gran afluencia de público, y en general en espacios emblemáticos de la ciudad, todos los bancos serán accesibles.

2. Para facilitar la maniobra de acceso al banco se dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m en al menos uno de los espacios laterales del banco, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible. El área deberá contar con una altura libre mínima de 2,20 m, carecer de desniveles y resaltes y ser accesibles desde el itinerario peatonal accesible.

Art. 16. Cabinas de Aseos Públicos Accesibles.

1. Las cabinas para aseos públicos se identificarán mediante un pictograma o símbolo que se utilice como referencia visual, el cual deberá ser normalizado, con caracteres de alto relieve y de gran contraste con el color de la puerta o paramento donde se sitúe.

La rotulación en sistema Braille se ubicará debajo del pictograma y centrado respecto al mismo. Éste se situará en la pared o en la puerta a una altura, medida desde el pavimento, entre 1,45 y 1,75 metros.

2. La señalización luminosa de emergencia deberá situarse de manera que pueda ser percibida desde cualquier punto de los aseos, incluido el interior de las cabinas, y si fuera necesario habría que disponer de varias unidades.

3. Cuando se instalen baterías de urinarios, al menos uno de ellos se colocará a 0,45 metros del suelo, sin pedestales ni resaltes.

TITULO II. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones.

Sección I

Artículo 17. Acceso desde el exterior.

1. Los elementos necesarios para garantizar la accesibilidad a los edificios desde la vía pública se resolverán técnicamente en el interior de la parcela.
2. Excepcionalmente se permitirá la ocupación de la vía pública para solucionar técnicamente el acceso al interior del edificio, en el caso en que concurran las siguientes circunstancias:
 - a. Que se justifique la imposibilidad técnica para solucionarlo en el interior del edificio.
 - b. Que se garantice la continuidad del itinerario peatonal accesible.
 - c. Que no existan servicios públicos básicos, como energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento, gas o infraestructuras que puedan quedar ocultas o inaccesibles; o en su defecto que se puedan modificar hasta desplazarlos al espacio libre disponible, cuyo coste asumirá el interesado.
 - d. Que sólo se vea afectada la fachada del interesado o en su defecto se obtenga la autorización por escrito de cualquier persona afectada.
3. La solución adoptada debe ser autorizada, previa solicitud y aportación de la documentación justificativa de la propuesta de actuación, así como de las condiciones anteriores.

Artículo 18. Comunicaciones horizontales.

1. Los espacios de comunicación horizontal tendrán unas características tales que permitan el desplazamiento y maniobra de todo tipo de personas, y al menos deben cumplir las siguientes condiciones:
2. En general, las esquinas y bordes de las paredes no presentarán aristas vivas.
3. Cuando sea necesario colocar elementos de mobiliario en los pasillos, corredores o similares, respetarán el ancho mínimo exigido por la normativa de accesibilidad y

preferentemente estarán situados en el mismo lado empotrados en la pared o proyectados hasta el suelo, en su caso.

Artículo 19. Piscinas de concurrencia pública.

Se señalará todo el perímetro del vaso mediante una franja de 1,00 metros de anchura, de coloración y textura bien contrastada con el resto del pavimento, para información y aviso de las personas con deficiencias visuales.

Artículo 20. Mostradores de elementos vinculados a actividades comerciales o de atención al público.

Los mostradores de elementos vinculados a actividades comerciales o de atención al público, tales como quioscos, puntos de información turística y otros análogos, dispondrán de tramos de mostrador accesible cumpliendo con la normativa vigente, además de los tramos no accesibles. La atención al público se realizará indistintamente en ambos en igualdad de condiciones. Los tramos de mostradores accesibles no podrán ser destinados a otros usos distintos ni se colocarán objetos sobre ellos que impidan su utilización efectiva por parte de las personas con discapacidad.

Artículo 21. Máquinas Interactivas.

En las máquinas de nueva adquisición, se procurará que el teclado y la pantalla sean regulables en altura por procedimientos manual o mecánico.

TITULO III. Accesibilidad en la Información y Comunicación.

Art. 22. Condiciones de accesibilidad en la prestación de servicios en la información a la ciudadanía.

1. Además de las prescripciones técnicas descritas en esta Ordenanza, se adoptarán por el Ayuntamiento, como norma general y en lo relativo a las condiciones de accesibilidad en los impresos y documentos y en la prestación de servicios de atención al ciudadano, las contenidas en la normativa de ámbito Estatal por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en su relación con la Administración General del Estado y las normas que lo desarrollen.

2. En los accesos desde la vía pública a los edificios de las Administraciones Municipales se informará del uso de éste, cumpliendo con las condiciones

establecidas en el presente título.

3. En recintos donde se presten servicios de atención al ciudadano, se dispondrá de asientos para el uso preferente de personas de movilidad reducida o mayores.

Artículo 23. Señalización Luminosa.

En las señalizaciones luminosas, avisadores luminosos o de alarmas visuales, con encendido intermitente se limitará a 3 HZ el número de destellos por segundo para evitar que afecte desfavorablemente.

Artículo 24. Tamaño, distancias y tipos de caracteres en señalización.

En todo tipo de documento y señalización se usarán siempre caracteres de líneas rectas en los tamaños que se detallan:

Con carácter obligatorio:

Distancia de lectura	Tamaño	
	Exigido	Recomendado
5 m	7,0 cm.	14 cm.
4 m	5,6 cm.	11 cm.
3 m	4,2 cm.	8,4 cm.
2 m	2,8 cm.	5,6 cm.
1 m	1,4 cm.	2,8 cm.
50 cm.	0,7 cm.	1,4 cm.

Con carácter de recomendación:

Ejemplos de colores para símbolos, caracteres y fondos:

Fondo	Letras
Negro	Amarillo
Azul	Blanco
Verde	Blanco
Rojo	Blanco
Negro	Blanco
Amarillo	Negro
Blanco	Azul oscuro

Blanco	Rojo
Blanco	Verde oscuro
Blanco	Negro

Artículo 25. Apoyos complementarios para la comunicación.

El Ayuntamiento llevará a cabo un plan para implantar en sus dependencias y servicios de atención al ciudadano apoyos complementarios a la comunicación tales como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos u otros dispositivos que permitan la comunicación.

TITULO IV. Elementos de Accesibilidad en el Transporte.

Artículo 26. Normas generales.

1. La Delegación o Área municipal competente en el ámbito del transporte público contemplará en sus planes de movilidad la adaptación progresiva de los medios de transporte públicos y privados de servicio público existentes, así como los servicios públicos complementarios, a las exigencias legales tanto Autonómicas como Sectoriales.

2. En todo caso, en la concesión o en cualquier forma de contratación de la gestión de los servicios de transporte público urbano, se valorarán los parámetros y valores por encima de los mínimos exigidos por la presente Ordenanza y resto de Normativa tanto estatal, como autonómica en materia de accesibilidad.

Artículo 27. Instalaciones e Infraestructuras.

1. Señalización de la presencia de paradas de transporte colectivo.

Se señalará en el pavimento mediante la colocación de una línea de pavimento táctil indicador direccional de 120 centímetros con contraste cromático elevado en relación con el pavimento.

Con el fin de evitar contrastes bruscos con el entorno, el Ayuntamiento podrá determinar el tipo de materiales y colores a utilizar en los pavimentos táctiles en aquellas intervenciones que se realicen en el Casco Histórico. En cualquier caso, dichos pavimentos habrán de reunir los requisitos de relieve superficial establecidos en la norma vigente y el resto de condicionantes establecidos por la normativa estatal y autonómica para los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles.

2. Plataforma de acceso en las paradas.

Siempre que las condiciones de la vía pública lo permitan, se instalará una plataforma adyacente, a la misma cota que el itinerario peatonal y delante de las marquesinas con una longitud que sea al menos igual a la mayor distancia existente entre las puertas de entrada y salida de viajeros del vehículo más largo que haga parada en dicha marquesina, para facilitar el acercamiento y salida del autobús con las suficientes garantías de seguridad para todos los viajeros.

La entrada y salida del autobús se realizará siempre desde la acera o plataforma de embarque, nunca desde la calzada.

3. Dársenas de acceso a paradas de transporte colectivo.

En el caso de calzadas con dos o más carriles de circulación por sentido, y que dispongan de aparcamiento en batería o cordón, no dispondrán de las dársenas de acceso del autobús a la parada, manteniendo el acerado una misma alineación.

4. Marquesinas en las paradas.

No existirán elementos que obstaculicen el acceso a las marquesinas, tales como alcorques, farolas, papeleras, señales de tráfico o cualquier tipo de mobiliario urbano.

La instalación de la marquesina no podrá constituir un obstáculo en el itinerario peatonal accesible.

La parte inferior de los paneles de la marquesina debe prolongarse hasta una cota máxima sobre el pavimento de 25 cm.

5. Apoyos isquiáticos en las paradas.

Estarán colocados en aquellas paradas de autobuses tanto urbanos como interurbanos, cuyas marquesinas no cuenten con asientos y en función de la necesidad y espacio disponible. Se dispondrán en un solo tramo y con vista a la calzada, para un mínimo de tres personas. Dispondrán de señalización que anuncie el uso preferente de personas con problemas de movilidad reducida.

6. Información y comunicación en las paradas.

Las empresas que presten los servicios de transporte público, serán las

responsables de facilitar a las personas usuarias con discapacidad la información sobre recorridos, horarios y paradas de los autobuses. Esta información deberá constar en las paradas, en los puntos de información y en las páginas Web de las empresas. La información colocada en las marquesinas se situará entre 1,00 y 1,70 m de altura, utilizando caracteres homologados, y con un buen contraste cromático con el fondo donde se ubiquen y en lenguaje Braille.

Artículo 28. Autobuses de transporte colectivo urbano.

1. Todos los autobuses que realicen servicio de transporte colectivo urbano, deberán ser de piso bajo y de acuerdo con la Normativa en vigor en cuanto a las condiciones de accesibilidad de los autobuses urbanos e interurbanos.
2. Para la información visual, el autobús tendrá en su parte exterior como mínimo tres rótulos que informen de la línea a la que pertenecen, el carácter tendrá una altura mínima de 14 cm., cromáticamente bien contrastado, se recomienda caracteres claros sobre fondo oscuro:
 - a. En la parte frontal
 - b. En la parte trasera.
 - c. En la parte lateral, situado en la esquina inferior de la ventana más próxima a la puerta de entrada del autobús.
3. El autobús se aproximará lo suficiente a la parada, para que la distancia entre el autobús y el borde de la acera o de la plataforma de embarque sea inferior a tres centímetros, siempre que no existan obstáculos ajenos a la empresa de transporte.
4. La rampa telescópica se desplegará antes de la apertura de la puerta de salida, cuando haya sido solicitado su uso.
5. Las personas con movilidad reducida podrán salir por la puerta de entrada si se encuentran más próximas a ella, con el fin de facilitarle la salida.
6. La empresa prestataria del servicio, garantizará el transporte en el siguiente autobús o en caso contrario proveerá otro medio de transporte a su cargo cuando una persona con movilidad reducida no pueda acceder a un autobús debido a cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Por mal funcionamiento del dispositivo o dispositivos que permitan la accesibilidad al interior del autobús (rampa, elevador, sistema de inclinación, etc.)

- b. Porque las condiciones de la parada impidan la utilización de los sistemas de acceso a los autobuses que reúnan las condiciones del apartado 1º.

7. Las barras horizontales se colocarán en el interior del autobús de forma que tengan una continuidad desde la puerta de entrada hasta la parte trasera y/o salida del mismo, con función de guía de dirección, siempre que el espacio interior del autobús lo permita.

Las barras verticales conectarán con las horizontales, serán continuas y sin salientes hacia los lados o cambios bruscos de trayectoria.

Los pulsadores de solicitud de parada serán de gran tamaño y contraste.

8. Al menos una de las máquinas validadoras de títulos de viaje que se instalen en el interior de los vehículos se situará de modo que puedan hacer uso de ella las personas usuarias de sillas de ruedas. Se instalará preferentemente en las proximidades de la puerta o puertas de servicio accesibles y se situará el efecto de la validación a una altura máxima de 1,20 m. Se procurará que la ubicación sea siempre la misma.

9. En los servicios de transporte colectivo urbano, regular y permanente de uso general que cuente con paradas intermedias, se informará de las mismas de forma visual y sonora. Si este sistema no estuviese implantado en la totalidad de la flota, se acometerá su instalación de forma progresiva y en todo caso se incorporará a todos los vehículos de nueva adquisición.

10. Los autobuses de transporte colectivo urbano contarán de un mecanismo de arrodillamiento y de despliegue de la rampa independiente, para acomodarlo a la altura adecuada del acerado.

Artículo 29. Aparcamientos Accesibles.

1. En vías de un solo sentido y con aparcamiento en cordón en ambas márgenes, la dotación mínima establecida en la normativa estatal o autonómica vigente, para la reserva de plazas de aparcamiento accesibles, se dispondrá alternativamente en ambas márgenes.

2. La tarjeta de aparcamiento expedida por el organismo competente a personas con movilidad reducida, y siempre que se utilice para transportar a la persona con movilidad reducida titular de la tarjeta, permitirá en el término municipal de Sevilla además de lo que conlleva la Normativa Autonómica y Estatal:

- a. Estacionar en aparcamientos de carga y descarga, por un tiempo máximo de tres horas, siempre y cuando existan cuatro o más plazas destinadas a este fin y existan plazas libres, pudiéndose ocupar tan sólo una de ellas.
- b. Estacionar en paradas de taxis, por un tiempo máximo de tres horas, siempre y cuando existan siete o más plazas destinadas a este fin y existan plazas libres, ocupando únicamente la última plaza libre.

3. El Ayuntamiento de Sevilla creará un registro de personas con movilidad reducida empadronadas en el mismo y poseedoras de la tarjeta de aparcamiento expedida por el organismo competente, a fin de adaptar los planes de reservas de plazas de aparcamientos accesibles a las necesidades reales.

4. El Ayuntamiento de Sevilla indicará la situación de estas reservas mediante la elaboración de un plano de ubicación de estas plazas que se actualizará conforme vayan surgiendo variaciones y que en cualquier caso estará disponible en la página Web del Ayuntamiento.

5. Los aparcamientos públicos señalarán en el exterior de manera clara la disposición libre de plazas reservadas para poseedores de dicha tarjeta con la misma ubicación que para el resto de vehículos.

6. En los procesos de adjudicación de concesiones de obra pública de construcción y posterior explotación de aparcamientos para vehículos de residentes, el Ayuntamiento considerará a las plazas reservadas para personas con movilidad reducida, a todos los efectos y sin perjuicio de las condiciones técnicas y dimensionales que deban reunir según la legislación vigente, como plazas destinadas a vehículos de tamaño medio.

Artículo 30. Taxis y Vehículos especiales.

Las paradas de taxis estarán conectadas con el itinerario peatonal accesible y permitirán el acceso, si fuese necesario mediante vado o rampa, a la zona de embarque y desembarque que siempre deberá producirse en esta zona.

Artículo 31. Transporte fluvial.

1. Los catamaranes turísticos o similares, garantizarán el cumplimiento de las normas de accesibilidad en el Transporte en los barcos, accesos, zonas de embarque, taquillas e instalaciones anexas.

2. Las zonas de embarque y taquillas deberán estar conectadas con un itinerario peatonal accesible y debidamente señalizadas mediante la utilización de línea de pavimento táctil indicador direccional de 1,20 de ancho, y pavimento táctil indicador de advertencia o peligro mediante pavimento contrastado y bandas antideslizantes de 0,60 de ancho en toda la longitud de la zona de embarque y desembarque.

Artículo 32. Servicio de alquiler de bicicletas.

Las concesiones administrativas para la gestión del servicio de alquiler y préstamo de bicicletas preverán la implantación progresiva de triciclos para adultos, al menos 1 de cada 15 unidades como mínimo, repartidos por sus aparcamientos. Así mismo se preverá la adaptación de los puntos de información interactivos, que se ajustarán a las condiciones recogidas en esta Ordenanza.

TÍTULO V. Medidas de fomento, ejecución, control y régimen sancionador

Artículo 33. Medidas de fomento.

1. El Ayuntamiento fomentará las acciones necesarias para la supresión de barreras, mediante acciones formativas y divulgativas, especialmente dirigidas al personal a su servicio, así como a través de acuerdos o convenios con otras entidades públicas, privadas y/o con particulares.

2. El Ayuntamiento promoverá Programas específicos para la eliminación de barreras arquitectónicas que comprenderán obras de urbanización, de adaptación de edificios públicos, de las infraestructuras y del transporte público.

3. En el ámbito del transporte y en aras a conseguir, lo establecido por la Ley, para que al menos que el 5% de las licencias de taxis correspondan a vehículos adaptados, el Ayuntamiento podrá acordar medidas de reducción de tasas a los taxis durante el tiempo de amortización del vehículo para los taxis calificados como accesibles según la Normativa UNE en vigor.

Así mismo el Ayuntamiento promoverá y coordinará, atendiendo a las necesidades detectadas por las Delegaciones municipales competentes en esta materia, la creación de una flota de transporte especial para atender a los ciudadanos empadronados en Sevilla con más grave discapacidad de cualquier tipo.

4. De igual forma se estudiarán reducciones de tasas a los coches de caballos que adapten las características de estos, para su utilización por personas con movilidad reducida e incluso sillas de ruedas.

5. En los procesos de adjudicación para la explotación de aparcamientos públicos se valorarán positivamente las medidas de mejoras en la accesibilidad así como la posibilidad de tarifas reducidas para los vehículos con tarjeta PMR.

6. El Ayuntamiento a través de su Delegación Correspondiente promoverá la inclusión de mecanismos de activación remota de la señal acústica de los semáforos, con el fin de ajustar la señal a las necesidades reales y conseguir una descontaminación acústica de la ciudad.

Artículo 34. Funciones de Información, evaluación, y acreditación de la Accesibilidad Universal.

El Alcalde, en el ejercicio de su potestad, asignará el cumplimiento de las siguientes funciones al órgano que estime competente:

- a. Instaurar un servicio de atención al público para informar, asesorar, promover y difundir la Accesibilidad Universal en la ciudad de Sevilla.
- b. Promover la elaboración y revisión periódica de guías de accesibilidad en las que se ofrezca información sobre las condiciones de accesibilidad de itinerarios, edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de interés general existentes en el término municipal de Sevilla. Dicha publicación se realizará a través de la página Web de la Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento de Sevilla.
- c. Elaboración de documentos técnicos a modo de guía y/o fichas que faciliten la aplicación de la diferente Normativa de Accesibilidad para cada tipo de Proyecto o ámbito de aplicación de la presente Ordenanza con el fin de facilitar su aplicación y control.

Artículo 35. Medidas de ejecución.

El Ayuntamiento preverá una partida presupuestaria específica para atender la inversión directa en las vías y espacios públicos urbanos, así como en los edificios y servicios de uso público de su titularidad o sobre los cuales disponga, por cualquier título del derecho de uso, para la supresión de barreras existentes, determinada en función de los planes bianuales establecidos a este fin.

Artículo 36. Medidas de Control.

1. Los órganos competentes del Ayuntamiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y ejecución de proyectos y servicios de todo tipo a los que resulte de aplicación lo regulado en la presente Ordenanza, comprobarán la adecuación de sus determinaciones a la presente normativa.

Así mismo el Ayuntamiento exigirá en los procesos de contratación, convenio, concurso y en la convocatoria de subvenciones para la ejecución de cualquier tipo de servicio o programa dirigido al público, que las empresas y entidades adjudicatarias o subvencionadas cumplan con las normas técnicas de accesibilidad universal en los proyectos o servicios que les sean adjudicados.

2. El personal técnico municipal que tenga encomendado emitir informes o visados técnicos preceptivos deberá verificar que el proyecto o documentación técnica sometida a examen cumple con la Normativa de Accesibilidad aplicable tanto de ámbito estatal, autonómico y municipal.

Artículo 37. Régimen Sancionador.

El Ayuntamiento, en el marco de su competencia de disciplina urbanística, de transporte y vivienda, podrá incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

El régimen sancionador en materia de accesibilidad será el previsto en la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la ley 1/999 de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, o las que en su caso las sustituyan.

Disposición Transitoria.

No serán de aplicación las nuevas obligaciones contenidas en la presente Ordenanza:

- a) A las obras en construcción y a los proyectos que tengan concedida o solicitada licencia de obra o de apertura, o presentada declaración responsable, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

- b) A las obras que se ejecuten conforme a los proyectos aprobados por las Administraciones Públicas antes de la fecha de entrada en vigor de la Presente Ordenanza, siempre que, dichas obras se inicien en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- c) A las viviendas que hubieran solicitado u obtenido la calificación provisional antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera.

El cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en los edificios e inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o con expediente incoado, en el inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, así como aquellos a los que el instrumento de planeamiento considere de especial protección, se sujetarán al régimen previsto en las Leyes de patrimonio histórico español y de Andalucía, así como en sus normas de desarrollo

Disposición Final Segunda.

En relación con los espacios públicos urbanizados y edificaciones ya existentes a la entrada en vigor de estas Ordenanzas, los contenidos de las mismas serán de aplicación a partir del 4 de diciembre del año 2017 en aquellos aspectos que sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida, de acuerdo con la Ley 26/2011.

Disposición Final Tercera.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los seis meses siguientes a su íntegra publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Díaz González.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

Tras la votación, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Díaz González que la solicita para dejar constancia de que, por error, ha votado a favor de la propuesta.

6.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 “San Andrés-San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 15 de julio de 2011 aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2. “San Andrés-San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido al trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en el Diario de Sevilla de 1 de agosto de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193 de 22 de agosto de 2011 y en los tablones de anuncios del municipio.

Durante este trámite se presentaron alegaciones por D. José Manuel Cuesta Muñoz, D. Rafael Buzón López, D. Luis Ramón Parias Pérez-Centurión y la Asociación de Defensa del Patrimonio. Con carácter extemporáneo se presentaron alegaciones por D. Fernando Oliva Pérez-Ortiz, D^a M^a José Benjumea Cabrera y D^a Laura Velasco Domínguez y D. Roland Bettscheiden.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitó informe a la Dirección General de Bienes Culturales que, en su Resolución de 22 de Septiembre de 2011 realizó las siguientes observaciones:

- a) Respecto a la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, indicar que la Iglesia de San Martín aparece con un entorno no disponiendo del mismo e igualmente indican que deben recogerse los entornos de la Iglesia de San Luis, Convento de Santa Inés e Iglesia de

San Marcos que aunque están fuera del ámbito del Plan sus entornos sí pudieran estar dentro.

- b) Se realizan determinadas observaciones sobre los inmuebles catalogados A y B centradas, sobre todo, en la identificación correcta como Bien de Interés Cultural.
- c) En relación a los inmuebles catalogados C se realizan observaciones a las fichas de C/ Amor de Dios 29, C/ Saavedra 2, C/ Alberto Lista 3 y sobre la antigua Comisaría de La Gavidia.
- d) Sobre los inmuebles catalogados D se indica que no se encuentran justificados los cambios de catalogación de algunas edificaciones en relación al Plan General de 2006.
- e) Se incluye un listado de inmuebles no catalogados para su estudio y posible catalogación.
- f) En relación al Patrimonio Etnológico se incluye, igualmente, una serie de inmuebles para su estudio e inclusión en el Catálogo.
- g) En relación con el Patrimonio Arqueológico se realizan observaciones en relación a los inmuebles cautelados por el Análisis de Estructuras Emergentes, incluyendo una lista para su estudio, así como la sugerencia de introducir en las actuaciones ARI-DC-07-08 y ASE-DC-04, que dichas actuaciones deben incorporar el resultado de un estudio histórico-arqueológico de dichos ámbitos.
- h) Por último, se solicita que el Plan Especial debe completarse con un Plan de Descontaminación Visual, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo redactó un nuevo documento a efectos de recoger las correcciones motivadas por la estimación de las alegaciones presentadas por D. José Manuel Cuesta Muñoz, D. Luis Ramón Parias Pérez-Centurión, D. Fernando Oliva Pérez-Ortiz, D^a M^a José Benjumea Cabrera y D. Roland Bettscheiden y las modificaciones exigidas por la Consejería de Cultura, documento que obtuvo aprobación provisional el 13 de julio de 2012.

Sometido nuevamente a informe de la Dirección General de Bienes Culturales, conforme a lo establecido en el art. 29.5 de la Ley 14/07 de 26 de

noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Administración Autonómica exigió nuevos cambios en el documento, así como la redacción de un Plan de Descontaminación visual, conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 14/07 ya citada.

En consecuencia, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de julio de 2013, aprobó provisionalmente la documentación complementaria del Plan Especial de Protección del Subsector 8.2. “San Andrés-San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla, que incluía el Plan de Descontaminación visual.

La Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas ha informado favorablemente la documentación remitida, con la condición de que en el documento de aprobación definitiva se proteja la fachada del inmueble sito en C/ Castelar 32.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha emitido asimismo el informe preceptivo y no vinculante a que alude el art. 31.2.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde manifiesta que los niveles de protección recogidos en el plano o.e.10 “Protección Especial: ámbitos y elementos con valores singulares” del PGOU tienen carácter estructural y que, en relación con los espacios públicos incluidos en el sector, no se justifica la modificación de la calificación “espacio libre asociado al viario” asignada en el Plan General como parte de la ordenación pormenorizada preceptiva (art. 10.2.A.e) de la LOUA a determinados espacios como la Plaza de San Martín, plasmada en el plano de ordenación 6 “Ordenación Pormenorizada completa”.

Además se detecta error en la Memoria de Ordenación en su apartado 3.5 “Edificaciones Catalogadas”, respecto a las Edificaciones Monumentales.

El Servicio de Planeamiento a la vista de lo informado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha emitido informe de fecha 31 de octubre de 2013 donde se hacen las siguientes apreciaciones:

1. En cuanto a la consideración de los niveles de protección recogidos en el plano o.e.10 “Protección Especial: ámbitos y elementos con valores singulares” del Plan General vigente, como determinación de carácter estructural, debemos indicar que dicho carácter queda relegado a las edificaciones fuera de la delimitación del Conjunto Histórico, dado que, en el interior del mismo se consideran definidas hasta tanto se redacte el

documento de Catálogo correspondiente, como es el caso, todo ello conforme al art. 10.2.8 apartado 2b del PGOU, que dice textualmente:

b) En materia de catalogación, las determinaciones que se contengan en los catálogos futuros se ajustarán a los niveles de protección establecidos en el Capítulo III de este Título. No obstante, será de aplicación, de modo transitorio, las catalogaciones que se realizan en el presente Plan General que incorpora las contenidas en el Plan General anterior de 1987, hasta tanto se proceda a la aprobación definitiva de los catálogos.

2. En relación a la mención que se realiza de modificación de la calificación “espacio libre asociado al viario” a determinados espacios como la Plaza de San Martín, debe indicarse que se ha revisado el documento de aprobación inicial y el de aprobación provisional, y dichos espacios aparecen calificados como espacios libres, y en concreto, la Plaza de San Martín, como viario público, siendo ésta la misma calificación que le otorga el Plan General vigente, por lo que dicha observación debe tratarse de un error, o bien, una mala interpretación de los colores de la leyenda, ya que no existe intención por parte del Plan Especial de modificar dicha calificación.

Finalmente, respecto a la definición de las edificaciones monumentales, para evitar interpretaciones inadecuadas, se redacta un nuevo texto en el documento que se someterá a aprobación definitiva:

“Dentro de estas edificaciones nos encontramos con todos los edificios que están declarados BIC o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, además de aquellas que dispongan de una monumentalidad reconocida, salvo el situado en Plaza de la Concordia 2 (Antigua Comisaría de la Gavidia), que se ha incluido dentro de las edificaciones de interés tipológico”.

En consecuencia se redacta un nuevo documento para la aprobación definitiva, donde se incluyen las correcciones antes mencionadas.

La aprobación definitiva habrá de ser otorgada por el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 31.1.B.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/10 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 "San Andrés-San Martín" del Conjunto Histórico de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 "San Andrés-San Martín" del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 "San Andrés-San Martín" del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo, inclusive las que afecten a inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural.

TERCERO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 "San Andrés-San Martín" del Conjunto Histórico de Sevilla.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

7.- Tomar conocimiento de la modificación producida en la ficha del Catálogo del Sector 13 "El Arenal", correspondiente a la finca sita en C/ Adriano nº 11.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 "Subsanación de las Fichas de Catálogo" establece un procedimiento abreviado para la modificación de fichas de catálogo, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte de dicha ficha pero no al nivel de protección del inmueble.

Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

"Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.
- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.

La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

- Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.
- Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas”.

Haciendo uso de esta vía abierta por el Plan General para modificar las Fichas del Catálogo, el 5 de enero de 2012 D^a Aurora Gutiérrez Anaya, en representación de Arqui-Clavetres, S.L. y de D^a María Galnares Torres solicitó la modificación de la

ficha del Catálogo del Sector 13 “El Arenal” correspondiente a la finca sita en C/ Adriano nº 11, al objeto de considerar exclusivamente elementos a proteger el muro de fachada y la tipología de las cubiertas.

El 14 de febrero de 2012 el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda, en virtud del artículo 10.3.8 del Plan General vigente emite informe considerando dicha solicitud y proponiendo como elementos a proteger exclusivamente la fachada, permitiendo el remonte coplanario e indicando que las construcciones en ático deberían separarse de la Capilla del Baratillo.

De acuerdo con el artículo 10.3.8 del Plan General, el 15 de febrero de 2012 la solicitud es enviada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para su informe junto al emitido por el Servicio de Planeamiento y Programas de Vivienda y la ficha original y modificada. Dicho informe fue emitido en sesión celebrada el 21 de marzo de 2012, en el que se resuelve:

“... se considera que para poder iniciarse el procedimiento que concluya con la nueva definición de elementos a proteger expuesto en el apartado anterior, sería necesario incorporar en elementos a proteger la disposición de la primera crujía y tipo de cubierta y establecer parámetros dimensionales sobre el área de movimiento de la ampliación coplanaria, incorporándose al efecto un estudio volumétrico para comprobar cómo afecta a la Capilla del Baratillo.”

El 25 de junio de 2013, la interesada presenta un nuevo documento justificativo que consta de una memoria, donde se recoge el objeto de la solicitud, la justificación de la propuesta y diversa documentación gráfica consistente en un estudio visual y volumétrico de la situación actual y la propuesta.

Analizada por este Servicio la nueva documentación aportada y vistos los antecedentes, se considera que deben incluirse como elementos a proteger, exclusivamente, la fachada de planta baja y primera y la disposición de la primera crujía, permitiéndose el remonte coplanario de una planta dado que, como ha quedado demostrado con el estudio visual y volumétrico, dicha intervención no perjudica a la Capilla del Baratillo ni afecta a la Plaza de Toros. A los efectos de comprobación y emisión del correspondiente informe preceptivo, se incluye a la presente solicitud la nueva documentación aportada por la propiedad y las fichas de Catálogo vigente y la de propuesta de modificación.

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, a la vista de la nueva documentación, con fecha 25 de septiembre ha informado favorablemente la modificación de la ficha relativa al inmueble de la calle Adriano nº 11

correspondiente al Sector 13 “El Arenal” en virtud del art. 10.3.8 del Plan General de Ordenación Urbanística, con la condición de que la ficha incorpore en el apartado Relación con BIC, que el inmueble se encuentra en el entorno del Bien de Interés Cultural, Monumento, Plaza de Toros.

Elaborada la ficha conforme a las observaciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se elevó propuesta al Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013, al objeto del que el órgano colegiado tuviera constancia de la Modificación producida en el referido Catálogo.

En consecuencia, debe darse cuenta al Pleno Municipal de este acto, en virtud de lo cual el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la modificación producida mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en la ficha del Catálogo del Sector 13 “El Arenal”, correspondiente a la finca sita en C/Adriano nº 11.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

8.- Desestimar solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo celebrado el día 18 de septiembre de 2013.

En relación con la finca sita en Alameda de Hércules nº 12 de esta Ciudad, en fecha 4 de noviembre de 2013, se presentó por D. Segismundo Hernández Martín, actuando en su calidad de apoderado de SEGISMUNDO HERNÁNDEZ S.A., recurso de alzada solicitando la suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2013 por el cual se aprobó la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca que nos ocupa, en tanto se resolviese el recurso, y de conformidad con el art. 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo se emitió informe de fecha 8 de

noviembre del corriente en el que se proponía la desestimación de dicha solicitud de suspensión, acordándose en Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2013 proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimar la suspensión de la mencionada resolución de 18 de septiembre de 2013 de conformidad con el citado informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 8 de noviembre de 2013.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de septiembre de 2013 por la que se desestimaron las alegaciones presentadas y se aprobó la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en Alameda de Hércules nº 12 para la venta forzosa de la misma.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

9.- Desestimar solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo del Consejo de

Gobierno de la Gerencia de Urbanismo celebrado el día 18 de septiembre de 2013.

En relación con la finca sita en Barreduela del Horno n° 1 acc. A de esta Ciudad, en fecha 4 de noviembre de 2013, se presentó por D. Juan Manuel Cabra Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Proceso Integral de la Edificación (PROINTED) recurso de alzada solicitando la suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2013 por el cual se aprobó la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca que nos ocupa, en tanto se resolviese el recurso, y de conformidad con el art. 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo se emitió informe de fecha 8 de noviembre del corriente en el que se proponía la desestimación de dicha solicitud de suspensión, acordándose en Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2013 proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimar la suspensión de la mencionada resolución de 18 de septiembre de 2013 de conformidad con el citado informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 8 de noviembre de 2013.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de septiembre de 2013 por la que se desestimaron las alegaciones presentadas y se aprobó la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en Barreduela del Horno n° 1 acc.A para la venta forzosa de la misma.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

10.- Desestimar solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo celebrado el día 18 de septiembre de 2013.

En relación con la finca sita en C/ Navarra nº 32 de esta Ciudad, en fecha 4 de noviembre de 2013, se presentó por D. Juan Manuel Cabra Martínez, actuando como administrador único, en nombre y representación de la entidad Proceso Integral de Edificación (PROINTED), recurso de alzada solicitando la suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2013 por el cual se aprobó la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca que nos ocupa, en tanto se resolviese el recurso, y de conformidad con el art. 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo se emitió informe de fecha 8 de noviembre del corriente en el que se proponía la desestimación de dicha solicitud de suspensión, acordándose en Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2013 proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimar la suspensión de la mencionada resolución de 18 de septiembre de 2013 de conformidad con el citado informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 8 de noviembre de 2013.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de septiembre de 2013 por la que se desestimaron las alegaciones presentadas y se aprobó la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en C/ Navarra nº 32 para la venta forzosa de la misma.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Desestimar solicitud de suspensión de ejecución de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo celebrado el día 18 de septiembre de 2013.

En relación con la finca sita en C/ Extremadura nº 22 de esta Ciudad, en fecha 4 de noviembre de 2013, se presentó por D. Juan Manuel Cabra Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad Proceso Integral de Edificación (PROINTED), recurso de alzada solicitando la suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2013 por el cual se aprobó la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca que nos ocupa, en tanto se resolviese el recurso, y de conformidad con el art. 111.2 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo se emitió informe de fecha 8 de noviembre del corriente en el que se proponía la desestimación de dicha solicitud de suspensión, acordándose en Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2013 proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimar la suspensión de la mencionada resolución de 18 de septiembre de 2013 de conformidad con el citado informe de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 8 de noviembre de 2013.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, viene en proponer se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 18 de septiembre de 2013 por la que se desestimaron las alegaciones presentadas y se aprobó la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en C/ Navarra nº 22 para la venta forzosa de la misma.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2013 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 157/1996.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recursos: Alzada.

Recurrente: D^a. M^a Eugenia Díaz Villanueva.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 23 de enero de 2013, por la que se declaró mal estado de no ruina de la edificación sita en C/ Huelva nº 5 (Herbolario nº 16), de acuerdo con el informe técnico municipal de 29 de octubre de 2012, y se ordenó la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público recogidas en el mismo informe técnico, con un presupuesto estimativo de 65.231,94 euros.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 30 de septiembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente y retrotraer el expediente al momento de la incoación realizada por Resolución del Sr. Gerente nº 7476, de 30 de noviembre de 2012.

Expte.: 475/2002.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recursos: Alzada.

Recurrente: D. Luis de la Haza Oliver, en nombre y representación de D^a Natalia

Fernández Gutiérrez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 29 de noviembre de 2012, por la que se ordenó a la propiedad de la finca sita en C/ Bécquer nº 47, la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato público recogidas en informes técnicos municipales de 11 de julio y de 5 de noviembre de 2012, con un presupuesto estimativo de 89.587,75 euros.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 7 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 111/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Inmaculada Lobo Manzano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 14 de marzo de 2012, por el que se ordenó la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Manuel de Casana nº 3, Azotea, consistentes en la demolición del cuerpo ejecutado de 8,00 m2 de superficie aproximada, así como reparación del pavimento de la cubierta; debiendo dar comienzo las obras dentro de un plazo de 30 días, a partir del siguiente a la recepción del mencionado acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 47, 49 y 50 del RDU.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de junio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 202/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco José Bornez Martos.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 14 de marzo de 2012, por el que se ordenó la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada, por obras ejecutadas sin licencia y no legalizables, en la finca sita en C/ Estrella Canopus nº 1, 4º A,

consistentes en el desmontaje y retirada de la construcción de la terraza, previo el desalojo y retirada de enseres; debiendo dar comienzo las obras a partir del día siguiente al de la recepción del mencionado acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de siete días, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 47, 49 y 50 del RDUA.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 16 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Expte.: 182/1999.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José María Gallastegui del Toro en nombre y representación de INSTALACIONES ESPECIALES DE PUBLICIDAD EXTERIOR S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2012, por el que se ordenó a la entidad I.E.P.E S.A, la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria, sin licencia, existente en la finca sita en CTRA. SOBRE EL MURO DE DEFENSA DE TRIANA (SE-601, FRENTE A NÚCLEO RESIDENCIAL SANTA ANA), conforme a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 42 del RDUA.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 238/06.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jorge Guzmán Morgado.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 3 de octubre de 2012, por el que se impuso a D. Jorge Guzmán Morgado, una multa de 736,40 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2009, por el que se ordenó la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Baliza nº 39, consistentes en demolición en el patio delantero de la perfilería de aluminio y demolición de la ampliación por colmatación en el patio trasero de la finca que ocupa

una superficie de 22'50 m² (7'50 x 3'00 metros); así como el posterior tratamiento de todas las superficies horizontales y verticales afectadas por las dos ampliaciones, hasta dejarlas en su estado original.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 12 de agosto de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 90/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Pantoja Molina en representación de CRUCEROS TORRE DEL ORO.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2011, por el que se impuso a la entidad CRUCEROS PANORÁMICOS TORRE DEL ORO, una multa de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento de la orden de inmediata suspensión del uso de las instalaciones publicitarias, no legalizables, existentes en distintas zonas del viario público de Centro Histórico nº 999-B, adoptada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 19 de enero de 2011, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del RDU.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del Art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Expte.: 244/2004.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Wigberta Bruña Buiza, como Administradora Única de la entidad M.G.L. Publicidad Exterior, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2011, por el que se impuso a la entidad M.G.L. Publicidad Exterior, S.L., una multa de 600 euros, en concepto de quinta multa coercitiva, por el incumplimiento de la orden de inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria, sin licencia, existente en la finca sita en C/ Tesalónica esquina a Jerusalén, adoptada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 24 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4

de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del RDU.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de agosto de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 240/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Nieves Salas Vidal.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 19 de mayo de 2010, por el que se denegó licencia urbanística de legalización de ampliación de planta ático en C/ Feria nº 94, conforme a informe desfavorable de la Sección Técnica de Licencias Urbanísticas de 29 de abril de 2010.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1764/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Gómez Rodríguez en representación de la entidad PONTEGRAN, S.L.

Resolución Recurrída: Resolución de 25 de octubre de 2011 por la que se requiere al interesado el abono del importe de la tasa correspondiente al aumento de la base imponible respecto del presupuesto inicial en 321.530,17.-€, conforme al cálculo contenido en el informe técnico de 19 de septiembre de 2011 que se le adjuntó, respecto a la licencia de obras solicitada para la finca sita en Avda. Ramón y Cajal esquina Avda. de la Buhaira.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 8 de octubre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 112/2005.- Servicio de Proyectos y Obras. Coordinación de Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco Morilla Moreno.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 1839, de 16 de abril de 2013, por la que se desestimó, conforme al informe técnico municipal de 11 de abril de 2013, la petición formulada en 20 de diciembre de 2012, por D. Francisco Morilla

Moreno y otros vecinos de C/ Vicente Flores Navarro, en la que solicitaban la anulación o la no renovación de la licencia de veladores concedida al establecimiento El Tejar, C/ San Jacinto nº 68.

Motivación: Informe del Servicio de Proyectos y Obras. Sección de Vía Pública de 26 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 9/2013.- Servicio de Planeamiento.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. M^a José Gómez-Millán Martín.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2013 por el que NO se accedió a la solicitud formulada por D^a M^a José Gómez-Millán Martín de modificación puntual del PGOU en la finca sita en C/ Mallén, nº 7 desafectándola de SIPS y, asignándole la calificación de Residencial compatible con terciario.

Motivación: Informe del Servicio de Planeamiento de 25 de septiembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 220/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Sergio Millán Marmesat en representación de la entidad FLISAROL, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, por el que se impuso a la entidad FLISAROL, S.L. (Café Vintage), una multa de 600 euros, en concepto de primera multa coercitiva, por el incumplimiento de la orden de inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores sin licencia, existentes en la finca sita en la Plaza de la Acogida nº 1 “Café Vintage”, adoptada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del RDU.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 21 de agosto de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el

anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

13.- Aprobar, inicialmente, la Normativa Reguladora de las tarifas por los servicios de abastecimiento y saneamiento para el año 2014; el Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y otras actividades conexas al mismo, y el Reglamento de prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración).

El Consejo de Administración de EMASESA, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2013, aprobó la “Normativa Reguladora de las tarifas por los servicios de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) para el año 2014, el Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y otras actividades conexas al mismo y el Reglamento de prestación del Servicio de saneamiento (vertido y depuración)”.

Con fecha 16 de septiembre de 2013 se emite informe por el Secretario General en el que recuerda que en informe de esa Secretaría General de 4 de octubre de 2011, concluía que la contraprestación que satisfacen los usuarios por el servicio de abastecimiento de agua tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público, configurándose como precio privado, que debe ser aprobado por el Pleno y sujeto al procedimiento de autorización previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre (BOJA nº 228, de 23 de noviembre). Asimismo y en informe complementario a este último, emitido el 19 de octubre de 2011, señalaba que el

procedimiento a seguir para la aprobación de las tarifas, dada la naturaleza reglamentaria de la Normativa Reguladora y la doctrina contenida en la STC 233/1999 en materia de ordenación de prestaciones públicas coactivas, es el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Por ello considera que la tramitación y aprobación debe llevarse a cabo por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, previa propuesta de la propia empresa y con audiencia a los municipios socios de la misma.

Con estos antecedentes, la Tte. De Alcalde Delegada que suscribe, en virtud de las competencias que le atribuye la legislación vigente (Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012) propone al Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Normativa Reguladora de las tarifas por los servicios de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) para el año 2014, el Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y otras actividades conexas al mismo y el Reglamento de prestación del Servicio de saneamiento (vertido y depuración)”.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, dando audiencia a los municipios socios de la misma, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de no formularse reclamaciones.

La normativa y los reglamentos a los que se hace referencia se encuentran en el correspondiente expediente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

14.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente 75/2013 para el reconocimiento de crédito a favor de ARYON INFRAESTRUCTURAS S.L. La Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Cementerio y La Intervención General tiene a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Reconocer los créditos que a continuación se expresan a favor de los siguientes acreedores, por los importes y conceptos que así mismo se detallan:

Acreedor: ARYON INFRAESTRUCTURAS S.L.

Importe: 14.358,72€

Concepto: Intervención sobre el paseo de la libertad y conexiones con la zona de ampliación del Cementerio San Fernando de Sevilla

Certificación: Final

Aplicación presupuestaria: 20404-16401-63200

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

15.- Ratificar las tarifas del servicio de auto taxi para el año 2014.

La revisión de las tarifas de taxi para el año 2014 consiste únicamente en la actualización de las mismas en función del incremento del índice de precios al consumo, y fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013.

La Resolución de 21 de Octubre de 2013 de la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales resuelve el archivo del expediente porque no incluye la acreditación del cumplimiento del trámite de audiencia previa de las organizaciones sindicales con representación en el territorio.

Una vez se ha dado audiencia a las tres organizaciones sindicales con representación en el término municipal (CCOO, CSFIF y UGT), el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2013, acordó ratificar la propuesta aprobada.

En cumplimiento de este acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b) de los Estatutos del Instituto del Taxi, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tener por evacuado el trámite de audiencia previa de las organizaciones sindicales con representación en el territorio.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por la Unión Provincial de CCOO.

TERCERO.- Ratificar las tarifas del servicio de auto taxis para el año 2014, siendo las que a continuación se detallan:

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS PARA EL AÑO 2014 Actualizadas con IPC agosto/agosto (1,4%).

TARIFA 1. SERVICIOS URBANOS.

Concepto	Tarifa 1.1	Tarifa 1.2	Tarifa 1.3
Bajada de Bandera	1,33 €	1,62 €	2,02 €
Precio por kilómetro recorrido	0,92 €	1,14 €	1,42 €
Precio por hora de espera o parada	20,15 €	25,20 €	31,50 €
Carrera mínima	3,63 €	4,53 €	5,67 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los

servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

Tarifa 1.1: Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h.

Tarifa 1.2: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- En viernes y víspera de festivo de 00:00 a 07:00 h., y de 21:00 a 22:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 06:00 a 22:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, desde las 7:00 h. hasta las 21:00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 00:00 hasta las 22:00 h.

Tarifa 1.3: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y víspera de festivo de 22:00 a 24:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 00:00 a 6:00 h. y de 22:00 a 24:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.

	Lunes a Jueves	Viernes y vísperas de festivo	Sábados	Domingos y festivos
00:00 a 6:00 h.	1.2	1.2	1.3	1.3
06:00 a 7:00 h.			1.2	1.2
07:00 a 21:00 h.				
21:00 a 22:00 h.				
22:00 a 24:00 h.	1.3	1.3	1.3	1.3

SUPLEMENTOS SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO A LA TARIFA URBANA

- Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los 55x40x20 cm., bulto o conjunto de bultos de más de 10 kg. (excluidas sillas minusválidos, carritos bebé).....0,49 €.
- Salida desde la Estación de Santa Justa.....1,41 €.

- Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA
San Pablo.....4,80 €.
- Servicio especial Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas,
Astilleros y Esclusa.....2,18 €.

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 3 del Aeropuerto.

TARIFA 2. SERVICIOS INTERURBANOS.

Serán de aplicación las tarifas establecidas por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

- Tarifa 2.1: Aplicable de lunes a viernes laborables de 06:00 a 22:00 h.
- Tarifa 2.2: Aplicable sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h.
y laborables de 22:00 a 06:00 h.

TARIFA 3. AEROPUERTO.

- De lunes a viernes, en días laborables,
de 07:00 a 21:00 h: Tarifa 3.1.....22,20 €.
- De lunes a viernes laborables de 00:00 a 07:00 h. y
de 21:00 a 24:00 h.,sábados, domingos y festivos
de 00:00 a 24:00 h., Semana Santa y Feria de 07:00 a
21:00 h., los días 24 y 31 de diciembre de 00:00 a
24:00 h.: Tarifa 3.2.....24,75 €.
- Sólo durante Semana Santa y Feria de 00:00 a 07:00h.
y de 21:00 a 24:00 h.: Tarifa 3.3.....30,93 €.

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario. Esta tarifa se entiende aplicable exclusivamente al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

SUPLEMENTO A LA TARIFA 3 DE AEROPUERTO.

Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas,
Astilleros y Esclusa.....2,18 €.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Facultar al Delegado que suscribe para dictar cuantas resoluciones requiera la ejecución o el mejor cumplimiento del presente acuerdo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos, Medrano Ortiz y Fley Godoy.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Reconocimiento de crédito correspondiente a la revisión de precios de un contrato de servicios.

Por el Área de Seguridad y Movilidad se ha instruido expediente para reconocer crédito a favor de la Unión Temporal de Empresas Grupisa Infraestructuras S.A y Telvent Tráfico y Transporte, S.A, por el importe de 47.446,64 euros correspondiente a la revisión de precios del contrato de los servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y nuevas instalaciones de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la Ciudad de Sevilla (Expte. 1914/05) relativa al año 2007.

Por lo expuesto, y visto los informes emitidos, y de conformidad con la base 20ª de las de ejecución del Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de la Unión Temporal

de Empresas Grupisa Infraestructuras S.A y Telvent Tráfico y Transporte, S.A, por el importe de 47.446,64 euros correspondiente a la revisión de precios del contrato de los servicios necesarios para la conservación, mantenimiento y nuevas instalaciones de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la Ciudad de Sevilla relativa al año 2007, imputando el gasto a la Aplicación Presupuestaria 40101 13302 21900.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Vistos los informes emitidos por distintos Departamentos del ICAS, en los que se da cuenta de la generación de derechos por parte de la Sociedad General de Autores por derechos de autor derivados de la programación de la XVII Bienal de Flamenco 2012, no tramitándose las correspondientes facturas por no entregarlas las empresa en tiempo y forma, superando la anualidad presupuestaria, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, la Delegada que suscribe se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por los derechos de autor de la Sociedad General de Autores, que a continuación se indican, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de las indemnizaciones sustitutivas que se describen.

Facturas de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO (Dchos. Autor espect. XVII Bienal de Flamenco)
25735777	14/02/2013	1.409,08 €	La Consagración de la Primavera
25735826	14/02/2013	2.504,62 €	Marina Heredia
25735825	14/02/2013	2.820,43 €	Carmen Linares
25735812	14/02/2013	5.054,21 €	La Punta y la Raíz
25735809	14/02/2013	1.800,44 €	La Celestina
25735806	14/02/2013	5.970,70 €	Utopía
25735820	14/02/2013	1.152,61 €	Segundo Falcón
25735821	14/02/2013	1.151,35 €	Antonio Higuero
25735822	14/02/2013	1.036,51 €	Gerardo Núñez
25735824	14/02/2013	1.107,21 €	Antonio Higuero
25735819	14/02/2013	1.169,33 €	José de la Tomasa
25735804	14/02/2013	1.241,69 €	Marco Antonio Flores Macías
25735815	14/02/2013	2.377,42 €	Metáfora Flamenca
25735801	14/02/2013	762,38 €	Sortilegio de Sangre
25735798	14/02/2013	1.324,01 €	La Mar de Flamenco
25735794	14/02/2013	1.339,03 €	Tuétano
25735791	14/02/2013	1.088,96 €	Rosa Metal y Ceniza
25735781	14/02/2013	1.447,86 €	Una mirada hacia dentro
25735779	14/02/2013	1.353,54 €	Perspectivas
25735783	14/02/2013	1.239,92 €	Arrabales
25736055	15/02/2013	750,28 €	La otra piel
25736054	15/02/2013	335,68 €	Romances
25736052	15/02/2013	694,12 €	Mudanzas boleras
25737890	20/02/2013	689,86 €	Flamenco Hoofers
25737892	20/02/2013	712,88 €	Aleluya erótica
25737894	20/02/2013	752,68 €	La Moneta paso a paso
25737902	20/02/2013	417,11 €	Antonio Rey
25737903	20/02/2013	816,37 €	Los Evangelistas
25738331	22/02/2013	364,31 €	Sara Calero
25738328	22/02/2013	482,69 €	Paloma Fantova y otra
25738324	22/02/2013	104,22 €	David Caro
25738320	22/02/2013	428,19 €	Sinfonía Fantasmal
25738321	22/02/2013	554,85 €	Cuna negra & Blanca
25738259	22/02/2013	611,24 €	Carmelo cantes por Carmelo

25738326	22/02/2013	153,66 €	Bernardo Miranda
25737893	20/02/2013	694,12 €	Rew
25755312	15/03/2013	1.970,55 €	Raíces de ébano
25755314	15/03/2013	235,41 €	Colección privada
25755315	15/03/2013	212,36 €	Solo
25755316	15/03/2013	155,73 €	El Niño de Elche
25755317	15/03/2013	1.301,84 €	Triana toca canta y baila
25755318	15/03/2013	1.309,79 €	Boboterías
25755319	15/03/2013	780,27 €	La Lupi y otros
25755320	15/03/2013	1.273,04 €	Diedo del Morao y otros
25755322	15/03/2013	1.791,13 €	Arcángel y Fahmi Alqhai
25755323	15/03/2013	1.983,07 €	Las huellas
25755325	15/03/2013	233,36 €	La Negra y Angelita Montoya
25755326	15/03/2013	150,02 €	Rocío Márquez y otro
25755327	15/03/2013	286,00 €	Jesús Méndez
25755328	15/03/2013	118,79 €	Hermanos Iglesias
25755331	15/03/2013	132,64 €	El Chozas
25755333	15/03/2013	152,44 €	La Sallago y María Mezcle
25755334	15/03/2013	308,73 €	Rosario la Tremenda y otro
25755338	15/03/2013	181,12 €	La Tobala y Pedro Serra
25755340	15/03/2013	151,07 €	Miguel Lavi y otro
25755343	15/03/2013	155,24 €	Manolo Franco
25755347	15/03/2013	285,02 €	Tomás de Perratey otro
25755349	15/03/2013	143,09 €	Toñi Fernández y otro
25755351	15/03/2013	139,11 €	Márquez el Zapatero y otro
25755353	15/03/2013	152,51 €	Pedro el Granaíno
25755354	15/03/2013	281,88 €	José Valencia
25755356	15/03/2013	161,45 €	Santiago Lara
25755358	15/03/2013	152,63 €	Rafael de Utrera
25755360	15/03/2013	153,16 €	Diego Amaya y otra
TOTAL		60.265,01 €	

SEGUNDO.- Aprobar los gastos a los que ascienden las indemnizaciones descritas en el acuerdo anterior imputándolos a las aplicaciones presupuestarias que se detallan del Presupuesto ICAS para el año 2013 o a sus créditos disponibles a nivel de vinculación.

<u>Indemnización</u>	<u>Proveedor</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
60.265,01 €	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	33401-22609

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

18.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, de 11 de abril pasado, por el que se desestimó la solicitud de prórroga de la concesión administrativa del centro deportivo Virgen de los Reyes.

Interpuesto recurso de alzada por D. Alberto Pérez-Miranda Castillo en nombre y representación de la entidad Atlántico Sur, S.L., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2013 por el que se desestimó la solicitud de prórroga de la Concesión Administrativa del C.D. Virgen de los Reyes de Sevilla, emitido informe por la Jefe de Sección de la Unidad de Recurso Administrativos, la Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Alberto Pérez-Miranda Castillo en nombre y representación de la entidad Atlántico Sur, S.L., contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2013 por el que se desestimó la solicitud de prórroga de la Concesión Administrativa del C.D. Virgen

de los Reyes de Sevilla con base en el informe emitido por la Jefe de Sección de la Unidad de Recursos Administrativos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

19.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de diversos distritos.

A la vista de los escritos de comunicación de cambios de representantes del Grupo Municipal Socialista en las Juntas Municipales del Distrito Este, Distrito Triana y Distrito Bellavista-La Palmera, dirigidos a la Alcaldía con fecha 19 de noviembre del presente año, y del escrito del Grupo Municipal del Partido Popular solicitando rectificación de error en el nombre de uno de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Nervión, y de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representante suplente del Titular Dª Mª Carmen Mendoza Morete, en la Junta Municipal del Distrito Este, a Dª Carmen García Pérez, en sustitución de D. Francisco Sianes Fernández; a D. Francisco Sianes Fernández como representante suplente del Titular D. Agustín Cañete Carmona, en sustitución de Dª Mª Auxiliadora Castro García; a Dª Mª Auxiliadora Castro García, como representante suplente del Titular Dª Mª Victoria Olías Morán, en sustitución de Dª Mª Dolores Linares Rueda, todos en representación del Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Triana a D. Sainza Martín Brenes, en sustitución de D. Héctor Fernández-Ramos de la Fuente y a Dª Concepción Martín Brenes como representante suplente del anterior, en sustitución de D. Alejandro Sánchez Aguilar, todos en representación del Grupo Municipal Socialista.

TERCERO: Rectificar el nombre del representante suplente del Titular Dª Consuelo Moreno Alvarez, en la Junta Municipal del Distrito Nervión, en el sentido de donde dice “Dª Bambina Zozaya de Vando, debe decir Dª Rosario Zozaya de

Vando”, en cumplimiento de la solicitud efectuada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

CUARTO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, a D. Hugo Montalbán Ramos en sustitución de D. Jorge Jesús López Molina y a D. Jorge Jesús López Molina como representante suplente del Titular D. Hugo Montalbán Ramos, en sustitución de D^a Marta Huerta Hernández, todos en representación del Grupo Municipal Socialista.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

20.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de diversos distritos.

A la vista de los escritos de comunicación de cambios de representantes del Grupo Municipal del Partido Popular en las Juntas Municipales del Distrito Este, Distrito Norte, Distrito Triana y Distrito Sur, dirigidos a la Alcaldía con fecha 23 de octubre, 11, 14 y 15 de noviembre del presente año, del escrito de la Jefa de Negociado del Distrito Bellavista-La Palmera, comunicando cambios de representantes de la AAVV Unidad de Bellavista en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, presentado el 21 de octubre del presente año, y del escrito del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida comunicando cambio de representantes en el Distrito Bellavista la Palmera dirigido a la Alcaldía con fecha 7 de noviembre del presente año, del escrito del Jefe de Negociado del Distrito Norte comunicando cambios de representantes de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos Ponte en Camino S.A.F.A. Patronato Vereda, en la Junta Municipal del Distrito Norte, y de conformidad con el art^a 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Este, a D. Francisco de la Loza García, en sustitución de D. Francisco Miguel Meléndez Rueda; a Doña Elena Alfaro de los Santos como representante titular, en sustitución de D. Jesús Franco Álvarez; y a D. José Carlos Reina Pérez

como representante titular, en sustitución de Doña Natividad Gavira Osuna, todos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDO: Nombrar como representante suplente del Titular D. Simón Pedro Martín García en la Junta Municipal del Distrito Norte, a D^a Mercedes Murillo Fernández en sustitución de D. José Luis García Morilla; a D. Francisco Javier Barranca Jiménez como representante suplente, de D^a Yolanda Vera Roda, en sustitución de D. Jesús Baena Castillo, todos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

TERCERO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, a D. Antonio Andrades Romero, en sustitución de D. Dámaso Lombardo Cortés y a D^a Carmen Fuentes Medrano como representante suplente del Titular D. Antonio Andrades Romero, en sustitución de D^a Virtudes Sánchez Ramírez, en representación de la AAVV Unidad de Bellavista.

CUARTO: Nombrar como representante suplente del Titular D. Pedro Gonzalo Palomares, en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, a D. Pablo Fernández Márquez, en sustitución de D. Francisco Ruíz Sánchez, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

QUINTO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Triana a D. Carlos Rodríguez Díaz, en sustitución de D. Victor Mora Castaño y a D^a Reyes Ponce de León del Río como representante suplente del Titular D. Carlos Jiménez Llamas en sustitución de D. Carlos Rodríguez Díaz, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEXTO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Sur a D^a Araceli Caparros Escudero, en sustitución de D. Guillermo González Fernández, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SÉPTIMO: Nombrar como representante suplente del titular D. Manuel Fernández Japón en la Junta Municipal del Distrito Norte, a D^a Marisol Tellez Jesús, en sustitución de D^a Maribel Carrillo Vela, en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Ponte en Camino SAFA Patronato Vereda.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

21.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a retomar el proyecto de la Red de Metro de Sevilla.

Los problemas de comunicación de algunos barrios de Sevilla con el centro y resto de barrios de la Ciudad así como de ésta con su Área Metropolitana son, por desgracia, viejos conocidos de todos.

Este grupo municipal siempre ha reclamado, tanto desde la oposición como en el Gobierno de la Ciudad, y por diferentes vías, a la Junta de Andalucía, la ejecución de una red completa de Metro. Se trata de un compromiso por facilitar la vida de los vecinos de Sevilla, especialmente los que residen en los barrios más alejados del centro y con peores conexiones con el resto de la Ciudad como Sevilla Este, Pino Montano, San Jerónimo o Bellavista. El Metro es, además, una infraestructura vital para la comunicación con el resto de su Área Metropolitana.

No obstante, la Junta vuelve a demostrar el castigo al que somete a unos vecinos de Sevilla cuyo único pecado ha sido elegir un Alcalde del Partido Popular.

El esfuerzo que realiza la Administración Autonómica es absolutamente nulo al no contemplar, por segundo año consecutivo, ni una sola partida presupuestaria destinada a la ejecución de dicha red. Claro que la Consejera de Fomento y Vivienda, ya se encargó de acabar con las esperanzas de los sevillanos, al afirmar que el proyecto “quedaba aparcado y aplazado”.

El problema de la escasez de infraestructuras se va a ver, incluso, agravado en un futuro cercano con la puesta en funcionamiento de la Torre Pelli, del edificio comercial adyacente y del aparcamiento subterráneo allí construido, con capacidad para 3.100 vehículos. Esta zona albergará, no solo a los trabajadores del complejo, sino también a los múltiples visitantes que se acercarán al mismo y en el que, no hemos de olvidar, se ubicará, también, el Caixaforum.

En un informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se prevé que con su entrada en uso se generará un flujo de unos 8.000 vehículos en una zona que ya se encuentra altamente saturada de tráfico.

La solución a este problema vendría dada por la construcción de las Líneas 2 y 4 de Metro. Sin embargo, consciente este equipo de gobierno municipal de la falta de compromiso de la Junta, se formuló una propuesta alternativa que consistía en la

construcción de un puente sobre la dársena de la Cartuja para conectar la Torre Pelli con la Calle Torneo. Resultado, el mismo de siempre, nos chocamos contra el muro de la política obstruccionista de la Junta. En esta ocasión emitiendo un informe desfavorable sobre la modificación puntual del P.G.O.U. para sustituir la pasarela peatonal por un puente abierto al tráfico rodado.

En resumen, nos encontramos en 2011 con una situación problemática como es la de la Torre Pelli, la hemos sacado adelante, no sin multitud de problemas y de zancadillas institucionales, y ahora que se va a poner en funcionamiento la Junta no hace sino seguir poniendo obstáculos. Ni Metro ni puente.

En otro orden de cosas, nos encontramos con un grado de inversión y ejecución prácticamente nulo en los accesos contemplados en el sistema general viario del PGOU. El recorte en inversión pública de la Junta nos deja sin infraestructuras como el acceso norte de La Rinconada, la Ronda Urbana del Arroyo Miraflores, avenida del canal de Ranilla, bulevar del acceso de Málaga, eje dinamizador del Guadaira, ampliación y mejoras de accesos de Montequinto, Ronda Urbana de Bellavista a Pablo de Olavide o paso inferior de La Palmera o Ronda Tamarguillo-Avenida de Andalucía, entre otros.

En contrapartida, este Ayuntamiento, dentro de sus capacidades, está realizando un esfuerzo considerable a través de TUSAM, prestando un servicio de calidad a los vecinos, haciendo que el transporte público sea competitivo respecto al vehículo privado. Se han realizado una serie de cambios en la red de líneas para acercar al cliente a su destino final, evitando la necesidad de transbordos. Se han modificado 14 líneas, ofreciendo un mejor servicio a 400.000 habitantes y beneficiando directamente a 45.000 usuarios diarios. Hemos incluido trayectos, hasta ahora realizados por empresas privadas, como la línea que comunica Sevilla con su Aeropuerto, o con la Universidad Pablo de Olavide. Hemos inaugurado nuevos trayectos como el que conduce a la cárcel Sevilla 1, se han conectado barrios de gran población como son Sevilla Este y el Polígono Sur.

Este Ayuntamiento demuestra una vez más que ante la inoperancia de la Junta de Andalucía en materia de transportes e infraestructuras, sabe adoptar medidas eficaces.

En lo que es competencia municipal, soluciones, en lo que depende, en cualquier grado de la Administración Autonómica, obstáculos y trampas.

De una vez por todas deben realizarse los esfuerzos necesarios para dotar a la ciudad de Sevilla de unas infraestructuras a nivel de otras grandes ciudades. Por

ello, siendo conscientes de la dificultad de hablar de ejecución a corto o medio plazo sí que debemos reivindicar a la Junta que empiece a tomarse en serio las necesidades de Sevilla. Que se propongan soluciones en lugar de trabas a los problemas de infraestructuras y que se inicien los trámites de estudio o consulta para llevarlas a cabo.

Desde este grupo, tendemos, una vez más, la mano a la Junta para ponernos de acuerdo en el mejor modo de solucionar esta situación pero con la firmeza de exigirle a la Administración Autonómica que no abandone estos proyectos en el cajón del olvido al que nos tiene, por desgracia, tan acostumbrados.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a retomar el proyecto de la Red de Metro de Sevilla rectificando su decisión de aplazar el mismo.

SEGUNDO.- Proponer a la Consejera de Fomento y Vivienda las reuniones y conversaciones necesarias encaminadas a la firma de sendos convenios entre Ayuntamiento de Sevilla y Junta de Andalucía que permitan un acuerdo sobre la ejecución de dicha Red de Metro así como del sistema viario previsto en el PGOU.

TERCERO.- Exigir a la Junta de Andalucía el cese de su política obstruccionista que perjudica continuamente los intereses de los sevillanos.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

22.- Propuesta para que se exija a la Junta de Andalucía que dote al Fondo de Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma con la cantidad que fija la Ley para 2014.

Los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2014 suponen una nueva vuelta de tuerca en la estrategia antimunicipalista de maltrato a los Ayuntamientos y Diputaciones emprendida por el gobierno bipartito de Susana Díaz y Diego Valderas.

La Junta de Andalucía asesta un duro golpe a los Ayuntamientos al congelar, por segundo año consecutivo, la participación de éstos en los tributos de la Comunidad Autónoma, medida que va a suponer en 2014 un recorte para las Corporaciones Locales de Andalucía de nada menos que 120 millones de euros, que se suman a los 60 millones que ya ha supuesto esta misma medida en el presente año 2013.

En estos dos años, por culpa del gobierno andaluz, nuestro Ayuntamiento va a dejar de percibir un total de 12.256.543,70 euros si se consuman los planes de Susana Díaz y Diego Valderas.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir a la Junta de Andalucía que rectifique urgentemente y dote al Fondo de Participación en los Tributos de la Comunidad con la cantidad que fija la Ley para 2014, de manera que a nuestro Ayuntamiento no le recorten los 8.171.029,13 euros, que legalmente le corresponden, y que perdería en caso de salir adelante los Presupuestos de la Junta planteados por PSOE e IU.

SEGUNDO.- Además de la cantidad anterior, exigimos que se devuelvan a nuestro Ayuntamiento los 4.085.514,57 euros, que por este mismo sistema de recorte a la cantidad fijada en la Ley le fueron quitados el pasado año 2013.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos a las Federaciones Andaluza y española de Municipios y Provincias, al Parlamento de Andalucía, así como a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

23.- Propuesta para que se inicien negociaciones con la Asociación de Vecinos Guadaira a fin de ejecutar, de manera rápida y consensuada, el planeamiento urbanístico del ARI-DBP-03. (RECHAZADA)

El Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla celebrado el 29 de abril de 2011 adoptó, por unanimidad de todos los grupos políticos con representación municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Gerencia de Urbanismo a que lleve a cabo las acciones oportunas a fin de culminar el proceso de expropiación de los inmuebles en las parcelas de terreno situadas en Avda. de la Palmera cuya identificación es ARI-DBP-03 (Guadaira), en cumplimiento del compromiso adquirido en el Convenio celebrado en su día para la ejecución del Plan Municipal de la Vivienda 2012, así como en cumplimiento del compromiso adquirido con los vecinos y las vecinas de la Barriada Guadaira.

SEGUNDO.- Instar a EMVISESA a que realice todas las gestiones necesarias para colaborar en esa expropiación y que realice el planeamiento de desarrollo y lo ejecute, todo ello para dar cumplimiento a uno de los objetivos definidos por el Plan

Municipal de la Vivienda de Sevilla 2008-2012, dando, al mismo tiempo, cumplimiento de las previsiones de desarrollo del PGOU.

TERCERO.- Instar tanto a la Gerencia de Urbanismo como a EMVISESA a que, en el marco de sus respectivas responsabilidades en el proceso de desarrollo urbanístico, garanticen en especial las condiciones del derecho de realojo temporal a todos los vecinos de la Barriada Guadaira que viven allí en la actualidad; a que se respete el derecho de adquisición preferente a las viviendas protegidas que se construyan en las citadas Parcelas, así como, de acuerdo con la legislación vigente, a que se apliquen los instrumentos jurídicos necesarios con el objetivo de que a aquellos propietarios que vivan y estén empadronados en la Barriada, no les suponga ningún gasto la adquisición o alquiler de la nueva vivienda.

CUARTO.- Instar a la Gerencia de Urbanismo y a EMVISESA a que realicen los esfuerzos necesarios en el proceso expropiatorio de la Barriada de Guadaira, para que el resultado final sea el producto del acuerdo con los vecinos y las vecinas, y la Asociación de Vecinos que los representa.

QUINTO.- Instar a que, en el marco de sus respectivas responsabilidades, tanto Gerencia de Urbanismo como EMVISESA se comprometan a concluir el proceso expropiatorio dentro del próximo año.

SEXTO.- Instar a que, en el marco de sus respectivas responsabilidades y de acuerdo con la legislación vigente, tanto Gerencia de urbanismo como EMVISESA articulen los instrumentos jurídicos necesarios con el objetivo de que la fecha que se tome como referencia para calcular el justiprecio de los inmuebles y el estado de las viviendas incluidas en el proceso expropiatorio de la citada Barriada, sea la misma que se utilizó en la última valoración llevada a cabo por los técnicos contratados por EMVISESA en el año 2010”.

Dos años y medio han transcurrido y podemos afirmar sin temor a error que la ejecución del planeamiento del área está más lejos. El compromiso adquirido por la Gerencia de Urbanismo y por EMVISESA de concluir los procedimientos expropiatorios en un año se ha incumplido. La valoración de las viviendas realizadas por la empresa EMVISESA en 2010 se ha perdido. Las vecinas y vecinos que continúan viviendo en la zona, que el propio planeamiento denomina asentamiento marginal de viviendas unifamiliares, tendrán que esperar pacientemente a que se tramiten nuevos instrumentos de planeamiento.

El 22 de febrero de este año, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación 05 del PGOU que afecta al Área de actuación a la que nos referimos.

El 1 de marzo se aprobó inicialmente el PERI del ARI DBP 03. En el último mes ambos instrumentos han sido aprobados con carácter provisional.

De acuerdo con el informe emitido con fecha de 6 de junio por el adjunto a la sección técnica del Servicio de Planeamiento, “es presupuesto necesario para la tramitación del procedimiento expropiatorio previsto que se haya adoptado acuerdo definitivo de aprobación de los instrumentos de planeamiento que habiliten la ejecución para el cumplimiento de sus determinaciones”. Por tanto no existe, ni puede existir ningún procedimiento expropiatorio en marcha.

EMVISESA en ningún momento pudo ser declarada entidad beneficiaria de la expropiación por no haber prestado el aval que era necesario para ello en un primer momento. Tampoco ha podido presentar “certificado de solvencia financiera emitido por el Órgano de administración de la entidad, en el que se acreditara la disponibilidad presupuestaria de la actuación para hacer frente al cumplimiento de cuantas obligaciones económicas se derivaran en el desarrollo del procedimiento expropiatorio instruido para la ejecución del Área de Reforma Interior ARI-DBP-03”

En este contexto, EMVISESA realiza ofertas económicas a los vecinos para la adquisición de los derechos que puedan tener sobre fincas que radican en el ámbito de actuación del ARI-DBP-03.

Además, se da la circunstancia de que las viviendas están obligadas a pasar la Inspección Técnica de Edificaciones. Las viviendas van a ser expropiadas y demolidas, pero mientras la expropiación se produce los propietarios deben cumplir con sus obligaciones de conservación. Algunas de las viviendas que han presentado el certificado de la ITE no reúnen condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En este contexto, la Gerencia de Urbanismo ha ordenado la intervención en una vivienda por incumplimiento de estos deberes de conservación. La ejecución subsidiaria de las obras ha supuesto para una vecina la obligación de pagar casi 6.000 por poner puntales a una casa que aún no ha sido demolida por causa imputable exclusivamente a la Gerencia de Urbanismo.

En relación con ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Que por parte de la Gerencia de Urbanismo se inicien negociaciones con la

Asociación de Vecinos Guadaira, con la finalidad de ejecutar de la manera más rápida posible y de manera consensuada el planeamiento urbanístico del ARI-DBP-03, con base en las siguientes premisas:

- a. Que se garantice el realojo de los vecinos y vecinas que opten por la opción de permanecer en el Barrio, en las nuevas viviendas construidas sin que ello suponga coste alguno para los mismos.
 - b. Que se garantice el realojo de las vecinas y vecinos residentes durante el proceso de construcción de las viviendas sin coste alguno para los mismos.
 - c. Establecer el justiprecio de los propietarios que opten por la indemnización, en el valor de mercado de las viviendas que será determinado por el valor de enajenación de las mismas que establezca EMVISESA.
 - d. Establecer el compromiso de iniciar las obras de ejecución del planeamiento en el primer semestre de 2014, tras la finalización de los procesos expropiatorios.
2. Que no se obligue a las vecinas y vecinos, que aún no lo hayan presentado, a presentar certificado de Inspección Técnica de la Edificación, y que por parte de los técnicos de la Gerencia de Urbanismo se compruebe, de oficio, que las viviendas no presentan problemas de seguridad y salubridad.
 3. Que de manera urgente la Gerencia de Urbanismo actúe para garantizar el mantenimiento de las condiciones de salubridad y seguridad de aquellas viviendas que, de acuerdo con el punto anterior, no reúnan condiciones adecuadas, sin repercutir los costes de la actuación al propietario.
 4. Que se proceda al inmediato realojo de aquellos vecinos y vecinas que residan en una vivienda que no reúna condiciones de seguridad y salubridad, y así lo soliciten a la Gerencia de Urbanismo.
 5. Que se paralicen de manera inmediata los procedimientos sancionadores que puedan existir por incumplimiento de los deberes de conservación, así como cualquier procedimiento que esté incoado para el cobro de la ejecución de obras subsidiarias por parte de la Gerencia de Urbanismo.
 6. Que se incluya en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla o en las previsiones de gastos de EMVISESA, aplicación presupuestaria o previsión

económica suficiente para hacer frente a los costes que implica la ejecución del planeamiento en la Barriada de Guadaira.

7. Que EMVISESA se abstenga de realizar de manera individualizada ofertas económicas a los propietarios y vecinos para la adquisición de los derechos que puedan ostentar sobre inmueble situados en el ámbito del ARI-DBP-03, y que sólo negocie el coste del justiprecio de las expropiaciones cuando sea declarada beneficiaria de la misma.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

24.- Propuesta para que se establezca un programa municipal de ayudas a universitarios empadronados en Sevilla. (RECHAZADA)

“Las becas para estudiar en la universidad han dejado de ser un derecho para pasar a ser una lotería y un privilegio”. Este resumen realizado recientemente por un medio de comunicación local describe la situación generada en los últimos dos años por las medidas anunciadas y las decisiones tomadas por parte del Ministerio de Educación. Se han encarecido los servicios universitarios, se han endurecido los requisitos para acceder y mantener las becas de estudio, se han reducido las ayudas a la investigación, se han suspendido programas como el Séneca, y se ha llegado incluso a anunciar la retirada de las becas Erasmus en medio del curso académico para días después rectificar y aplazar esta medida hasta la próxima convocatoria, lo que ha provocado un nivel de incertidumbre que, previsiblemente, producirá un

sensible descenso en el número de estudiantes que participen en este programa en el curso.

Este escenario ha generado una gran tensión en la comunidad universitaria y en miles de familias que ven cómo se disparan los casos de jóvenes que no pueden realizar sus estudios universitarios, que se ven obligados a abandonarlos o que incluso tienen que devolver ayudas que recibieron por no haber cumplido unos requisitos cada vez más exigentes.

Algunas cifras y estimaciones esbozadas públicamente por las universidades públicas durante el pasado verano hablan por sí solas. Más de 1.800 estudiantes de la UPO y 2.500 de la Universidad de Sevilla han tenido que abandonar los estudios o han estado a punto de hacerlo por no poder hacer frente a la matrícula, 1.200 estudiantes se han quedado fuera del nuevo modelo de becas del Gobierno central, y 5.000 se juegan la ayuda del año pasado por la exigencia de tener aprobado el 50% del curso. A esto hay que añadir los más de 1.200 alumnos de las dos universidades que son beneficiarios de las becas Erasmus, un programa que para el Ministerio de Educación tiene ya fecha de caducidad. Además, aproximadamente 1.400 alumnos van a tener que devolver la beca que se les concedió el año pasado. Por esto, la Universidad de Sevilla ha generado una deuda con Hacienda de unos 3.200.000 euros. La consecuencia ante la no devolución de la matrícula supondría un embargo de los bienes (normalmente de la familia del alumnos) desencadenando una situación en la que no sólo los alumnos que no han superado el 50% de los créditos matriculados se ven afectados, sino que además supone una tragedia extensiva a centenares de familias.

Este planteamiento desde el Gobierno central está causando un grave daño a la comunidad universitaria que requiere en estos momentos de un compromiso firme de todas las administraciones para impulsar las becas de estudio y de investigación y facilitar en la medidas que los recursos públicos lo permitan que no haya jóvenes que no puedan realizar los estudios universitarios debido a la reducción de ingresos familiares provocados por la crisis económica. El Gobierno central debe rectificar por completo, la Junta de Andalucía debe incrementar sus esfuerzos y los ayuntamientos de las grandes ciudades universitarias deben empezar a asumir una responsabilidad, aunque esté al margen de sus competencias obligatorias.

En todo el país, existen decenas de ayuntamientos con convocatorias de subvenciones y ayudas universitarias bien destinadas a sufragar los estudios generales bien destinadas a colaborar en programas internacionales. Ocurre así en el Ayuntamiento de Santander, que tiene la presidencia de la FEMP, el de Valencia, el

de Cartagena o el de Oviedo. Más cerca, en la misma provincia de Sevilla, hay programas similares en Osuna, Alcalá de Guadaíra o La Rinconada.

En el caso del Ayuntamiento de Sevilla, desde el 22 de mayo de 1990 existe un convenio de colaboración con la Universidad Hispalense que se hizo extensivo el 6 de abril de 2004 a la Universidad Pablo de Olavide. Por ese convenio se regulan los premios a los mejores trabajos de investigación relacionados con Sevilla, los premios a las mejores tesis doctorales y la realización de prácticas en el Ayuntamiento. En estos acuerdos, además, se establece la posibilidad de que “el Ayuntamiento y la Universidad estudien conjuntamente los mecanismos de concesión de becas y ayudas” a los estudiantes. Además de estos convenios, la Administración Local subvenciona a través del área de Juventud un 50% del programa del bonobús joven a través de un sistema que hasta este año estaba vinculado directamente a las becas, de forma que funcionaba como una ayuda municipal al transporte para aquellos estudiantes empadronados en Sevilla.

Incrementar y reforzar esta línea de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y las dos principales universidades no sólo es una necesidad ante la situación económica y social actual, sino que además responde a los llamamientos y a las decisiones que están adoptando las direcciones, los alumnos y el profesorado de las dos principales universidades. En ambos casos se están promoviendo planes propios de becas y ayudas al estudio para evitar el abandono de estudiantes o la renuncia a cursar estudios universitarios por motivos económicos.

El pasado mes de julio, en el marco de la aprobación de los nuevos criterios para el acceso a becas del Ministerio de Educación, el Grupo Socialista ya registró una iniciativa para pedir un plan propio de becas del Ayuntamiento de Sevilla para ayudar a estudiantes sin recursos económicos para iniciar o continuar con sus estudios. Fue rechazada por los votos del alcalde y el Grupo Popular.

Sin embargo, en estos meses, lejos de mejorar la situación, el escenario ha empeorado como admiten profesores, estudiantes y las direcciones de las dos grandes universidades públicas de Sevilla. Por este motivo, solicitamos la revisión de los convenios entre el Ayuntamiento de Sevilla y las dos universidades públicas con el objetivo de realizar una aportación dedicada a los estudiantes empadronados en Sevilla y centrada en los programas y objetivos que anualmente planteen los rectores de las dos universidades en el marco de la comisión de seguimiento de los acuerdos de colaboración.

Para que realmente sea efectivo, y teniendo en cuenta la situación económica de la administración local, proponemos que se consigne una partida mínima inicial

de 350.000 euros en los presupuestos de 2014, de forma que se pueda llegar a un máximo de 260 alumnos con ayudas de 150 euros al mes durante un máximo de nueve meses. La designación de esta cuantía no es aleatoria, se corresponde con la cantidad asignada por el gobierno municipal en 2013 para los dos clubes de fútbol de primera división de la ciudad, el Sevilla y el Betis, ayuda que en ningún caso consideramos prioritaria en el contexto social y económico actual.

Cada año se determinarán las prioridades de este convenio tomando como punto de partida los estudiantes que hayan perdido el derecho a beca por los nuevos requisitos académicos implantados, los estudiantes que no pueden hacer frente a las tasas y han quedado excluidos de las ayudas, los programas internacionales que a partir del próximo curso van a sufrir severos recortes, la adquisición de materiales para estudiantes que acrediten un determinado nivel de rentas y los programas de investigación internos de la Universidad.

Estas ayudas, evidentemente, no son una respuesta a los problemas que se está generando entre las familias y los estudiantes, pero sí reflejarían una implicación del Ayuntamiento de Sevilla, el segundo presupuesto más alto de toda Andalucía, en el desarrollo académico y universitario de los jóvenes sevillanos.

Por todo lo expuesto, el grupo Municipal Socialista considera necesario proponer al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Establecer un programa municipal de ayudas a universitarios empadronados en Sevilla a través de la modificación de los convenios suscritos con la Universidad Hispalense y la Universidad Pablo de Olavide.
2. Analizar y plantear anualmente en una comisión específica de seguimiento compuesta por representantes de la Universidad de Sevilla, de la Universidad Pablo de Olavide y del Ayuntamiento de Sevilla los objetivos y la financiación de este programa.
3. Consignar en los presupuestos de 2014 una partida mínima de 350.000 euros para esta convocatoria de ayudas a estudiantes universitarios a través del convenio con las universidades.
4. Estudiar en el marco de esta comisión de seguimiento la evolución de otros programas de colaboración municipal con la comunidad universitaria como el bonobús joven, de forma que se establezcan unos criterios que respondan a

las necesidades y a la situación real de la población universitaria para que no haya estudiantes que reúnan los requisitos económicos para acceder a una beca y no puedan disfrutar de la bonificación de la tarjeta de transporte.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

25.- Propuesta para que se solicite, a las entidades financieras ubicadas en la Ciudad, la anulación de las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios suscritos con vecinos censados en Sevilla. (ENMENDADA)

La Directiva 93/13/CEE del Consejo Europeo, de 5 de abril de 1993 establece que “los consumidores estamos indefensos ante los mercados financieros” y que “corresponde a los Estados miembros velar por que no se incluyan cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores”.

Esta Directiva fue traspuesta (publicada como ley en España el 14 de Abril de 1998) en el BOE 89/1998 con el nombre de Ley 7/1998 de 13 de Abril sobre condiciones generales de la contratación.

Teniendo en cuenta el espíritu de la Directiva (de obligado cumplimiento por los Estados miembros de la Comunidad Europea), es conocida la reciente sentencia del Tribunal de Justicia con sede en Luxemburgo, a petición del juzgado de lo mercantil número 3 de Barcelona, relativa a una denuncia de un ciudadano contra Catalunya Caixa, que interpretó la citada Directiva 93/13 estimando y fallando a favor del particular y anulando las cláusulas abusivas.

En este sentido se han sucedido también diferentes sentencias del Tribunal Supremo de nuestro país, declarando la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos suscritos con consumidores.

No obstante esto último, la eliminación de las cláusulas suelo sigue dependiendo de la voluntad de las entidades, ya que ni siquiera la aclaración del Tribunal Supremo (recomendando su supresión tras confirmar que BBVA, Novagalicia y CCM deberían hacer lo propio) ha calado en el grueso de la banca. De hecho, recientemente se han pronunciado en contra algunas cajas rurales y Unicaja, por poner dos ejemplos.

Otro de los abusos existentes en materia hipotecaria viene denunciándolo últimamente la agrupación de afectados por el IRPH, así como otros colectivos.

El IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios) que aplican las entidades financieras está manipulado porque el Banco de España no revela los datos para su cálculo y porque se determina por medio del mismo comportamiento de la banca en el mercado inmobiliario, sin regulación de máximos aparente.

En suma, el IRPH crece al antojo de las entidades financieras y por el mismo motivo se aleja del Euribor, actualmente en mínimos históricos.

Este índice no ha sido tratado hasta ahora a nivel legislativo según las justas demandas de quienes lo sufren, ahondándose así en el daño de las economías más humildes y engrosando la recaudación de la banca.

Concretamente, en la nueva regulación tramitada días atrás en el Senado, que establece un Régimen de transición para la desaparición de los índices o tipos de interés de referencia, IRPH Cajas, IRPH Bancos y CECA (Disposición Adicional 15^a), no se han incluido las enmiendas presentadas por Izquierda Unida y el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), en las que se abogaba por un índice de sustitución justo (Euribor+1), acorde con las circunstancias económicas actuales y las recomendaciones de la UE para la protección al consumidor, en línea con la Orden EHA/2899/2011 de transparencia y protección del cliente (en vigor hace ya más de año y medio).

Pero, sobre todo, estas enmiendas, que el PP ha rechazado valiéndose de su mayoría absoluta, impedían la perpetuidad del perjuicio que supone para más de 1.500.000 familias padecer estos índices hipotecarios abusivos, manipulables y nada transparentes contratados en sus hipotecas.

Y es que con la decisión del Gobierno se mantendrán unas tasas de interés mucho más altas para estos clientes hipotecarios que para quienes tienen sus créditos referenciados al Euríbor, en niveles muy inferiores actualmente.

Por todo ello, el Grupo de Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS

1º.- Que el Ayuntamiento solicite a las entidades financieras ubicadas en la ciudad la anulación inmediata de las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios que tienen suscritos con vecinos censados en Sevilla, así como la devolución de lo injustamente cobrado de más.

2º.- Que el Ayuntamiento ponga en marcha una campaña para asesorar a los ciudadanos afectados por hipotecas con cláusulas suelo y proponga al Colegio de Abogados de Sevilla la firma de un acuerdo de colaboración para la defensa jurídica de estas personas.

3º.- Reclamar al Gobierno central la modificación por vía de urgencia del Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, sobre defensa de los consumidores, en el sentido de introducir la consideración de las cláusulas suelo como abusivas.

4º.- Trasladar al Gobierno de España el rechazo de esta Corporación Local a la disposición Adicional 15ª del Régimen de transición para la desaparición de los índices o tipos de interés de referencia, IRPH Cajas, IRPH Bancos y CECA, tal y como ha sido aprobada recientemente el pasado mes de septiembre.

5º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que en la tramitación del anteproyecto de Ley para la Protección de los Consumidores de Productos Hipotecarios se recojan, con todas las garantías de constitucionalidad posible, todas aquellas medidas que contribuyan a la anulación de las cláusulas suelo y los abusos hipotecarios.

6º.- Dar traslado de este acuerdo a los efectos correspondientes al Congreso de los Diputados y al Parlamento Andaluz.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Sr. Serrano solicita votación separada de los puntos del acuerdo y formula la siguiente enmienda:

“Sustituir los puntos 1º y 5º, del acuerdo, por los siguientes:

1º.- Que el Ayuntamiento solicite a las entidades financieras ubicadas en la ciudad la anulación inmediata de las cláusulas suelo consideradas abusivas por falta de transparencia en su comercialización, de los contratos hipotecarios que tienen suscritos con vecinos censados en Sevilla, así como la devolución de las cantidades indebidamente cobradas.

5º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que en la tramitación del anteproyecto de Ley para la Protección de los Consumidores de Productos Hipotecarios se recojan, con todas las garantías de constitucionalidad posible, todas aquellas medidas que contribuyan a la anulación de aquellas cláusulas suelo que sean abusivas por falta de transparencia y de los abusos hipotecarios.”

La Sra. Medrano acepta la votación separada y la enmienda.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación los puntos 1º, 2º, 5º y 6º del acuerdo, junto con la enmienda y, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación los puntos 3º y 4º del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“1º.- Que el Ayuntamiento solicite a las entidades financieras ubicadas en la ciudad la anulación inmediata de las cláusulas suelo consideradas abusivas por falta de transparencia en su comercialización, de los contratos hipotecarios que tienen suscritos con vecinos censados en Sevilla, así como la devolución de las cantidades indebidamente cobradas.

2º.- Que el Ayuntamiento ponga en marcha una campaña para asesorar a los ciudadanos afectados por hipotecas con cláusulas suelo y proponga al Colegio de Abogados de Sevilla la firma de un acuerdo de colaboración para la defensa jurídica de estas personas.

3º.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que en la tramitación del anteproyecto de Ley para la Protección de los Consumidores de Productos Hipotecarios se recojan, con todas las garantías de constitucionalidad posible, todas aquellas medidas que contribuyan a la anulación de aquellas cláusulas suelo que sean abusivas por falta de transparencia y de los abusos hipotecarios.”

4º.- Dar traslado de este acuerdo a los efectos correspondientes al Congreso de los Diputados y al Parlamento Andaluz.”

26.- Propuesta para que el Gobierno Local se implique en la resolución de los problemas de convivencia y seguridad que afectan a la zona del Parchís, en Sevilla Este. (ENMENDADA)

Desde su inauguración en noviembre de 2.000, el espacio urbano y social conformado por los edificios conocidos como los Blancos y el Parchís, en Sevilla Este, viene sufriendo una degradación continua en lo que respecta, fundamentalmente, a sus condiciones de salubridad y seguridad.

Son muchos los problemas que asolan a los más de 1.000 vecinos que viven en esta zona de la ciudad y que, lejos de solucionarse, en los últimos años se han agravado por la falta de integración social de algunas familias desestructuradas y el abandono en el que se encuentra sumido el barrio.

Así, al aumento del tráfico de drogas y a la ausencia de civismo de algunos residentes, hay que sumar los actos vandálicos que con bastante frecuencia se suceden en las zonas comunes de estos bloques sociales (ascensores rotos, robo de espejos, losetas sueltas, etc) y la proliferación de reyertas y peleas ilegales de perros de razas potencialmente peligrosas.

Ni el Ayuntamiento, ni la Junta de Andalucía, ni el Gobierno central han conseguido hasta la fecha dar respuestas satisfactorias ni frenar el deterioro de la convivencia que afecta tanto al Parchís como a su entorno más próximo. De ahí la necesidad de que las administraciones públicas se esfuercen por abordar, con más recursos económicos y sociales, esta situación.

Dotar de más presencia policial al lugar, incrementar las labores de limpieza que se prestan actualmente, reforzar la intervención de los servicios sociales o mejorar el estado de los edificios son algunas de las principales demandas que los habitantes de este territorio vienen reclamando desde hace tiempo.

Por otro lado, no hay que olvidar el gravísimo problema de absentismo escolar que atañe al Parchís, lo que dificulta sustancialmente su normalización.

A este respecto cabe recordar las promesas que el hoy alcalde, Juan Ignacio Zoido, hizo a los vecinos cuando estaba en la oposición y durante la pasada campaña electoral, en el sentido de atender todas estas cuestiones y de favorecer la integración social en la zona.

Y es que, como decía el propio Zoido entonces, el Ayuntamiento “no puede volver la cara a los vecinos del Parchís, porque ellos también son sevillanos”.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento incluya al núcleo residencial del Parchís dentro de las actuaciones especiales que desde este departamento municipal se abordan en los territorios más desfavorecidos de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la Corporación Local inste a la Subdelegación del Gobierno de Sevilla a adoptar las medidas oportunas para erradicar los puntos de venta de drogas y evitar las peleas ilegales de animales que allí se realizan.

TERCERO.- Que Lipasam diseñe un plan especial para este espacio urbano, con la correspondiente dotación económica y de personal, a efectos de garantizar la recogida de residuos fuera de los contenedores.

CUARTO.- Que la Gerencia de Urbanismo renueve el acerado con la integración del carril bici por la zona de los bloques.

QUINTO.- Que la Delegación de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo ponga en marcha talleres prelaborales para los desempleados y desempleadas de Sevilla Este.

SEXTO.- Que el Área de Urbanismo y Medio Ambiente recupere la zona verde de alrededor de los edificios.

SÉPTIMO.- Que el Gobierno municipal impulse un plan contra el absentismo escolar y promueva la inserción de los jóvenes mayores de 16 años a través de programas formativos.

OCTAVO.- Que el Consistorio hispalense aumente el número de controles de inspectores en la zona para regular la tenencia de animales peligrosos.

NOVENO.- Que la Corporación Local solicite a la Junta de Andalucía el adecentamiento de las zonas comunes y la estructura externa de los edificios.

DÉCIMO.- Que se inste a la Junta de Andalucía a que acometa, de manera urgente, el arreglo de los ascensores que no funcionan.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que el Sr. Flores Berenguer solicita votación separada de los puntos del acuerdo y formula la siguiente enmienda:

Sustituir el texto del punto CUARTO del acuerdo, por el siguiente:

“Que la Gerencia de Urbanismo renueve el acerado con la integración del carril bici por la Avenida Ciudad de China en la zona de transformación del Canal Ranillas.”

La Sra. Medrano acepta la votación separada y la enmienda.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones producidas, somete a votación los puntos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del acuerdo, junto con la enmienda, y, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación los puntos 1º y 5º del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Que la Corporación Local inste a la Subdelegación del Gobierno de Sevilla a adoptar las medidas oportunas para erradicar los puntos de venta de drogas y evitar las peleas ilegales de animales que allí se realizan.

SEGUNDO.- Que Lipasam diseñe un plan especial para este espacio urbano, con la correspondiente dotación económica y de personal, a efectos de garantizar la recogida de residuos fuera de los contenedores.

TERCERO.- Que la Gerencia de Urbanismo renueve el acerado con la integración del carril bici por la Avenida Ciudad de China en la zona de transformación del Canal Ranillas.

CUARTO.- Que el Área de Urbanismo y Medio Ambiente recupere la zona verde de alrededor de los edificios.

QUINTO.- Que el Gobierno municipal impulse un plan contra el absentismo escolar y promueva la inserción de los jóvenes mayores de 16 años a través de programas formativos.

SEXTO.- Que el Consistorio hispalense aumente el número de controles de inspectores en la zona para regular la tenencia de animales peligrosos.

SEPTIMO.- Que la Corporación Local solicite a la Junta de Andalucía el adecentamiento de las zonas comunes y la estructura externa de los edificios.

OCTAVO.- Que se inste a la Junta de Andalucía a que acometa, de manera

urgente, el arreglo de los ascensores que no funcionan.”

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, el Distrito Cerro-Amate y los Grupos Políticos del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida LVCA, se formulan ocho mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

Por la Dirección de Parques y Jardines se ordenó la instrucción de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20 del Presupuesto de 2013 y teniendo en cuenta el informe de la Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (CIF: G-78331642) por importe de diecisiete mil ochocientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (17.859,60 €) correspondiente a los servicios prestados en relación a la plataforma web “Vivir los Parques” con inclusión del Parque de María Luisa, así como, del conjunto de 25 plazas del centro histórico de Sevilla, que desde el pasado mes de Mayo de 2012 pueden visualizarse en dicho portal.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 17.859,60 € a la aplicación presupuestaria 10101-17101-22699 del ejercicio 2013 del Presupuesto Municipal.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

B.- Reconocimiento crédito por prestación de un suministro.

Por el Área de Participación Ciudadana, Sección Distrito Cerro-Amate, se ha instruido expediente 70/12 para el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la empresa El Mesías, S.L.

Considerándose lo dispuesto en las Bases para la Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2013 del Exmo. Ayto. de Sevilla, Base 20, dispone "El reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril exige:

- a. El reconocimiento de la obligación mediante la exposición de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.
- b. La existencia de dotación presupuestaria, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del

gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria (...).”

De otra parte, el art. 60 apartado 2º del R.D. 500/90, y concordante de la base 20 del presupuesto de ejecución, establece que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de crédito (...)

En base a lo anteriormente expuesto y, ex 173.1 T.R.L.R.H.L. y Base 20 de Ejecución del Presupuesto, procede el abono de la factura presentada puesto que la prestación se realizó efectivamente, tal y como corroboran los informes obrantes en el expediente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone con carácter urgente la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y convalidar la obligación a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expediente: 70/2013

Objeto: Suministro de mantecados con motivo de las actividades navideñas derivadas del Plan Integral Tres Barrios-Amate en el Distrito Cerro-Amate

Acreedor: El Mesías, S.L.

C.I.F.: B-41077991

Factura: A/370

Importe: 2.654,28 €

Partida Presupuestaria: 70214 23108 4890050

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales y a la Comisión Delegada de Participación Ciudadana.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

C.- Propuesta para que se adopten diversas medidas con motivo de la conmemoración del Día Internacional de Lucha contra la Violencia de Género. (RECHAZADA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA)

La lucha contra la violencia de género está viviendo uno de sus peores momentos; recortes presupuestarios, datos que se silencian, condenas públicas que no se producen, campañas de sensibilizaciones escasas y erróneas. Como consecuencia de todo esto las mujeres víctimas de esta lacra cada vez tienen menos recursos para la denuncia y eligen el silencio.

La crisis nos afecta a todos y a todas, pero más aún a los más débiles; las mujeres víctimas de la violencia machista forman parte de los más vulnerables, necesitan seguridad, los recursos y el respaldo de las instituciones para salir de la espiral de la violencia. El Gobierno ha dejado de prestar apoyo a este colectivo de mujeres y también a los y las menores que sufren esa violencia.

Las llamadas de auxilio han disminuido, hay menos denuncias y aumenta el número de mujeres que las retiran. La violencia de género se está convirtiendo de nuevo en un asunto privado, de puertas para adentro, del que nada puede denunciarse.

Mientras, el Gobierno no responde, afronta cada asesinato como un dato más para la estadística, actúa insensible ante el drama de estas mujeres, de sus hijos e hijas, el de toda la sociedad.

El recorte presupuestario que han sufrido las partidas destinadas a la lucha contra la Violencia de Género en estos años de Gobierno del PP ha sido sangrante, ya supera el 28%. Esta merma de los recursos supone menos atención, menos sensibilización, menos prevención y más mujeres víctimas de esta violencia. En estos dos años de gobierno popular han desaparecido centros de atención a las víctimas y otros han sido obligados a reducir las prestaciones por los recortes presupuestarios. Solamente han llevado a cabo una campaña, cuya distribución no correspondió a criterios de sensibilización hacia las mujeres, ni a los intereses de la lucha contra la violencia de género, puesto que su difusión no se realizó teniendo en cuenta la cobertura mediática.

El Gobierno intenta tapar esta realidad anunciando una Estrategia Nacional contra la violencia de género dotada con 1.500 millones de euros, hasta la fecha no se ha podido comprobar la existencia de dicho plan en los Presupuestos Generales del Estado para 2014 en ninguna de las partidas presupuestarias ni en las respuestas a las preguntas planteadas en sede parlamentaria.

En los últimos 10 años han sido asesinadas más de 700 mujeres y la respuesta del Estado debe ser de primer orden; así lo entendimos, por eso cuando los y las socialistas tuvimos responsabilidades de Gobierno aprobamos una de las leyes más avanzadas de nuestro entorno y quizás del mundo, una Ley que inició el camino para la erradicación de la violencia de género en nuestro país y que necesita del continuo apoyo para conseguir el fin para el que se aprobó.

El Gobierno ha tomado otras decisiones que también afectan a la lucha contra la violencia de género: por una parte la eliminación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía que contenía aspectos claves para la prevención y la concienciación de los y las jóvenes; y por otra la inminente aprobación de la Reforma Local que provocará la desaparición de los servicios sociales que se vienen prestando, los relacionados con la promoción y protección de la mujer, los programas de atención a las mujeres, los puntos de información, los pisos de acogida para mujeres maltratadas, y los programas de recuperación para víctimas de violencia de género. El desmantelamiento de estos servicios afectará fundamentalmente a las mujeres del mundo rural.

Por estas razones, por las mujeres y menores que son víctimas de la violencia de género, por la dignidad de nuestra sociedad, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone los siguientes

ACUERDOS

- Exigir, en conmemoración del Día Internacional de Lucha Contra la Violencia de Género, al Gobierno Central que reactive la Ley Integral Contra la Violencia de Género mediante la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de aplicaciones suficientes y adecuadas para su cumplimiento.
- Instar a las Cortes Generales a la retirada inmediata del Proyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en tanto no se alcance un alto grado de consenso entre los Grupos parlamentarios y entidades sociales.
- Solicitar la retirada de la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa, e implantar la asignatura de “Educación para la Ciudadanía” para así volver a educar en igualdad.
- Exigir el compromiso de las distintas Administraciones Públicas en la lucha contra la violencia de género, en colaboración con las organizaciones de mujeres que tanto camino llevan ya recorrido.
- Que por parte de la Delegación municipal con competencias en políticas de género, se convoque concentración a las puertas del Ayuntamiento, al día siguiente al que se produzca cualquier acto de violencia de género, portando una pancarta que exprese el rechazo y repulsa de la ciudadanía.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moríña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

D.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a garantizar las ayudas para la adquisición de vivienda a los adjudicatarios de una promoción. (RECHAZADA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA)

El pasado 9 de julio se cumplieron cinco años desde que 586 personas resultaron beneficiarias de una vivienda de protección oficial en Sevilla Este, promovida por la Fundación para el desarrollo del Sur de Europa, entidad participada por la Confederación de Empresarios de Andalucía. Dolmen sorteó 524 viviendas de la promoción Isbylia entre un total de 13.196 solicitantes. Los beneficiarios eran realmente personas afortunadas. Las viviendas objeto del sorteo contaban con garaje y trastero incluidos y tenían un precio medio de venta de 90.408 euros. Todas eran de Régimen Especial en venta, modalidad de la que se benefician las familias de menos recursos.

Los adjudicatarios firmaron el contrato de compraventa de las viviendas ante la gestora Dolmen Consulting Inmobiliario, y desembolsaron cantidades que oscilaban entre los 18.000 y los 21.000 euros.

La construcción de las viviendas, tras un notable descenso en el ritmo de las obras en 2009, se interrumpió definitivamente en el año 2010, momento en el que las obras estaban cerca de su finalización. Las dificultades financieras de la constructora Dolmen Consulting Inmobiliario, inicialmente contratada para la edificación de los bloques, tuvieron como consecuencia su sustitución por la empresa Nazarí.

El préstamo para edificar las viviendas a favor de la 'Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa', ascendió a 40,7 millones de euros, y fue concedido por la antigua Caja Madrid, integrada posteriormente en Bankia. Los importantes problemas económicos de esta Entidad llevaron a que la Sociedad de Gestión de Activos de Reestructuración Bancaria (Sareb), se hiciera cargo del préstamo y de la gestión de las viviendas.

De las 586 viviendas previstas, en 2012 se entregaron 72 correspondientes a una de las promociones.

El pasado mes de junio, el Grupo Socialista en el Senado, a través de quien suscribe esta propuesta, preguntó a la Ministra de Fomento sobre las previsiones del Gobierno de introducir alguna modificación normativa con el objeto de impedir la pérdida de ayudas estatales otorgadas para la adquisición de la 583 VPO en el edificio Isbilya en Polígono Aeropuerto, cuyos propietarios deberían haberlas recibido en 2010 y que llevan desde enero de 2013 bloqueadas por su traspaso al SAREB. La Ministra anunció que tenían informe favorable para el otorgamiento de las ayudas, los 72 adquirentes de viviendas entregadas que efectivamente las habían solicitado. Además afirmó que se estaban estudiando las modificaciones normativas necesarias para proteger los derechos de la mayoría de personas adjudicatarias de viviendas que aún no habían recibido su vivienda, para que pudieran seguir gozando de las ayudas.

En los últimos días, el SAREB ha instado ante los juzgados de lo Mercantil de Sevilla el concurso de acreedores necesario de la Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa. Asimismo, han trasladado a la Fiscalía de Sevilla la documentación relativa a la situación de dicha fundación que obra en su poder por si de esta documentación pudieran desprenderse responsabilidades penales. A estas actuaciones del Banco Malo la CEA ha respondido que la judicialización del tema supone la paralización de las soluciones que se estaban manejando.

Estas noticias en las que el SAREB y la CEA se culpabilizan mutuamente de la situación han llenado de preocupación a los adjudicatarios de las viviendas del edificio Isbilya.

La falta de compromiso del Gobierno de España, a pesar de la respuesta de la Señora Ministra de Fomento en el Senado, para el mantenimiento de las ayudas estatales, unido a las denuncias realizadas por el SAREB, está haciendo que muchos de los adjudicatarios de las 583 viviendas estén planteándose la renuncia a la adjudicación.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera necesario elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el procedimiento de urgencia, la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a introducir las modificaciones normativas necesarias que impidan la pérdida de ayudas estatales por la adquisición de las viviendas de protección oficial (edificio Isbilya en Polígono Aeropuerto) prácticamente terminadas en Sevilla Este, cuyos propietarios deberían haberlas recibido hace tres años y que llevan desde enero de 2013 bloqueadas por su traspaso al SAREB.
2. Instar al SAREB a que proceda a realizar una rebaja en el precio de adquisición de las viviendas del edificio Isbilya, de cuantía idéntica a las ayudas estatales que hubieran dejado de percibirse, en el caso de que no se modifiquen las normas de acuerdo con el punto primero de esta propuesta.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

E.- Propuesta relativa a la defensa del derecho de la mujer a una maternidad libremente decidida. (RECHAZADA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA)

El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

- La vuelta a una Ley de supuestos mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los/as médicos/as quienes decidan por ellas.
- Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.
- Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

La llegada del Partido Popular al gobierno central está significando un grave retroceso en los derechos a la salud sexual y reproductiva. A la reforma laboral, le siguen las graves limitaciones en el derecho a la salud de las personas dependientes, jubiladas, indocumentadas y la revisión de las prestaciones cubiertas por la cartera básica de servicios del sistema público de salud, hasta ahora universal. Reformas que lesionan gravemente derechos básicos y que afectan de forma particular a los sectores más vulnerables.

Respecto al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, el Ministro de Justicia ha reiterado un discurso en el que aboga por que la maternidad sea el destino obligado y central de todas las mujeres, al margen de su decisión, y en el que anuncia la derogación de la LO 2/2010 de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción Voluntaria del Embarazo, para volver a una penalización parcial del delito de aborto en determinados supuestos.

Reformar la vigente Ley del Aborto supondría uno de los mayores retrocesos de la Historia de la Democracia española. Pero la intención del Gobierno va más allá de un retroceso a los años 70, porque ni siquiera incluirían el supuesto de malformación del feto. Algo que queda fuera de todo debate entre los más prestigiosos profesionales de la cirugía y la medicina, que advierten del intenso sufrimiento que suponen ciertas malformaciones graves, con incontables intervenciones quirúrgicas que desembocan irremediabilmente en la muerte precoz. La propia Corte Europea de Derechos Humanos hablaba de ello el pasado mes de agosto de 2012, cuando falló una polémica sentencia en la que defendió el aborto eugenésico.

Lo anterior situaría a España en una de las regulaciones del aborto más restrictivas de la Unión Europea, alejándose aún más de las recomendaciones de la

OMS, del Parlamento Europeo (Resolución 2001/2128 INI) y de las normativas de los países de nuestro entorno, que regulan el aborto como un derecho dentro de unos plazos determinados.

Una opción que dejaría en la desprotección más absoluta a muchas mujeres con embarazos no deseados y especialmente a las que están en situación de mayor vulnerabilidad social (por ejemplo, las jóvenes de 16 y 17 años que no puedan obtener el consentimiento de sus tutores, o las que carezcan de recursos económicos o las inmigrantes que no tengan acceso a la seguridad social).

Supondría también agravar la inseguridad jurídica de mujeres y profesionales sanitarios, como sucedía antes de la entrada en vigor de la ley actual.

La práctica del aborto demuestra que su número no depende de la forma en que éste se regule, sino sobre todo de la extensión y calidad de la educación sexual y de la facilidad de acceso a los métodos anticonceptivos.

Diferentes tratados de la ONU confirman que las leyes restrictivas no reducen la tasa de abortos pero sí aumentan los riesgos para la salud y la vida de las mujeres (en 2008, la mortalidad materna mundial por aborto fue de 43.000 mujeres). Esas estrategias que atentan contra los derechos a la salud sexual y reproductiva de la mujeres son crueles, resultan fallidas y solo se justifican en el empeño por limitar su derecho a decidir en un asunto tan importante para su vida.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1.- Reconocer el derecho a una maternidad libremente decidida lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.
- 2.- Recordar al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechazar cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.
- 3.- Mostrar el rechazo a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechazar la regresión que ello supondría.

4.- Trasladar al Gobierno Central los acuerdos y rechazos anteriormente adoptados.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moríña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a promover cambios normativos para dar solución a problemas derivados de la no declaración de pensiones percibidas del extranjero por ciudadanos y ciudadanas españoles. (RECHAZADA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA)

Desde hace unos meses, a miles de ciudadanos y ciudadanas españoles que tienen fijada su residencia actual principalmente en Andalucía se les está comunicando, por la Agencia Tributaria, el inicio de un “expediente de gestión tributaria de comprobación limitada”.

La motivación de dichos requerimientos es la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008, último no prescrito. También se les ha notificado a algunos de ellos las comprobaciones de años posteriores y el inicio de un expediente sancionador por no haber declarado en su día la renta percibida. Las multas se están extendiendo incluso a los familiares de emigrantes fallecidos.

Estas personas han sido emigrantes españoles en el extranjero que han decidido volver a España y, en el caso que nos ocupa, a Andalucía, donde acudieron

a consultar a la Agencia Tributaria sobre la tributación de estas rentas y recibieron la información de no tener que tributar por las mismas.

La Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FEAER), así como la Federación Andaluza de dichas asociaciones, han denunciado que la Agencia Tributaria ha facilitado a estos ciudadanos una información equívoca que les ha inducido a error, al considerar como norma general que hasta el ejercicio 2011 estas rentas no tenían que ser declaradas en el IRPF. Estas personas son mayores que emigraron al extranjero durante la década de los cincuenta, sesenta y setenta. Personas que hasta el momento han confiado en el saber hacer de la Administración estatal en materia tributaria.

Ante la situación producida y dado que, por otra parte y con otra filosofía, en estos meses el Gobierno de la nación ha realizado acciones tendentes a la regularización fiscal bajo el amparo de la denominada “amnistía fiscal”, con un tratamiento favorable hacia aquellos ciudadanos que durante años no declararon rentas, patrimonios y otros activos en sus declaraciones de manera expresa, y teniendo en cuenta la situación de miles de ciudadanos y ciudadanas andaluces que han retornado a Andalucía y que siempre han realizado sus obligaciones tributarias de acuerdo a la información que les había sido suministrada, consideramos necesario que por parte de la Administración del Estado se adopten medidas para solucionar los problemas generados.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera necesario proponer al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a promover los cambios normativos necesarios para dar solución a los problemas derivados de las comprobaciones tributarias realizadas en los últimos meses como consecuencia de la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008 y que se concretan en los siguientes:

- a) Ampliar el periodo de pago de los abonos requeridos, ampliando las causas de aplazamientos, ya sean mediante la ampliación del derecho por el importe mínimo de las cuantías como por la ampliación de los periodos de abono.
- b) Proceder a la cancelación de los intereses generados por la demora en las liquidaciones del IRPF, dada la continua colaboración de las partes afectadas.

- c) Suspender los procedimientos sancionadores iniciados, y anular los recargos sobre las cantidades adeudadas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

G.- Propuesta de medidas a adoptar con motivo del Día Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, que tendrá lugar el próximo 1 de diciembre. (RECHAZADA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA)

En España se estima que cada año contraen el virus entre 3.500 y 4.000 personas, afectando ya a un total de 150.000 personas. De los nuevos diagnósticos, un 45% son tardíos, lo que complica no sólo la puesta en marcha del protocolo sanitario sino la recuperación de la propia persona. En la actualidad, se producen anualmente más de 1.000 muertes a lo largo de todo el Estado español por enfermedades asociadas al Sida. Además, unas 50.000 personas que han contraído el virus desconoce que lo tiene, suponiendo un tercio del total, lo que aumenta las posibilidades de infección a terceras personas, siendo de hecho este desconocimiento el causante de más del 70% de las nuevas transmisiones.

Frente a lo que supone un problema de salud pública de primer orden nos encontramos con un recorte presupuestario en la dotación del Plan Nacional sobre el Sida de un 80%, pasando de los 4,5 millones de euros con los que contaban las entidades implicadas en 2011 a tan solo 1 millón de euros para 2013. Esta importante

reducción lleva inexorablemente a la desarticulación de los servicios de atención a las personas que viven con VIH, así como de los servicios y campañas de prevención que se venían desarrollando tanto a nivel estatal, autonómico y local, siempre bajo el paraguas del Plan Nacional sobre el Sida.

A los recortes en prevención se suman las carencias en el control de la infección por VIH, estrategia fundamental de cara a frenar la pandemia y alcanzar el objetivo de una generación sin VIH/Sida. Por un lado se ejerce la desprotección frente a las personas afectadas, con los riesgos de ello derivados en cuanto a su salud y la de su entorno, puesto que frente al descontrol y la desinformación las posibilidades de transmisión del virus a otras personas se incrementa exponencialmente, lo que supone un anunciado incremento en la incidencia de VIH en la población. Cabe recordar en este sentido que los costes en tratamiento siempre serán mucho mayores que los costes en prevención y control, no sólo en un sentido estrictamente económico, sino también en términos de salud pública y calidad de vida.

Por todo ello, el Grupo de Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al equipo de gobierno de este Ayuntamiento el desarrollo de una campaña informativa de prevención de VIH en el ámbito municipal que fomente el uso del preservativo y conciencie a la población sobre la necesidad de hacerse la prueba de detección, pues un diagnóstico precoz del VIH asegura una mejor calidad de la salud y abarata los costes sanitarios. Esta campaña debe ir especialmente dirigida a la juventud, así como a la población más vulnerable: los hombres que tienen sexo con hombres (HSH), y a la población más expuesta, como es el caso de las mujeres y hombres que ejercen la prostitución.

SEGUNDO.- Solicitar al Ayuntamiento el apoyo y colaboración con las entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios a las personas que viven con VIH afincadas en el municipio, con el fin de suplir las carencias derivadas del drástico recorte de financiación al Plan Multisectorial sobre Sida.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Sanidad del Gobierno autonómico que desarrolle un plan regional para el fomento y la accesibilidad de la prueba rápida de detección del VIH de manera anónima, gratuita y universal. De igual manera, que garantice la asistencia sanitaria y el acceso al tratamiento antirretroviral a todas las

personas afectadas de VIH, incluidas las personas refugiadas e inmigrantes, ya que este colectivo supone una parte relevante de los nuevos diagnósticos.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Sanidad a que retire el copago sanitario de los fármacos de dispensación hospitalaria, medida que repercute negativamente también en los pacientes con VIH/Sida, puesto que algunos de estos fármacos son necesarios en el tratamiento de enfermedades asociadas al VIH/Sida. En tanto esta modificación no es adoptada, se emplaza al Ayuntamiento a adoptar las medidas que considere oportunas para evitar una situación de fracaso terapéutico y exclusión socio-sanitaria de aquellas personas que no puedan asumir el copago sanitario.

QUINTO.- Solicitar a las Consejerías de Sanidad y Educación del Gobierno autonómico desarrollar conjuntamente con el municipio un plan de concienciación y prevención de la infección del VIH en los centros sanitarios y educativos. Dichos planes deben hacer hincapié en la educación sexual de las beneficiarias, en especial las personas jóvenes, al caracterizarse éste como el medio más eficaz y económico de prevención de riesgos en la transmisión del VIH y otras ITS.

SEXTO.- Emplazar a la Consejería de Sanidad a que adecúe la catalogación de la infección por VIH como enfermedad infecto-transmisible en lugar de enfermedad infecto-contagiosa, de cara a evitar situaciones discriminatorias en el acceso a bienes y servicios de las personas que viven con VIH/Sida.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de este acuerdo a todas las personas y grupos de interesados, como asociaciones de familiares de afectados y las ONGs implicadas en la lucha contra el VIH/Sida.

OCTAVO.- Dar traslado de los acuerdos anteriores al Gobierno central (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior), al Gobierno autonómico (Consejerías con competencias en Educación, Sanidad, Servicios Sociales y Empleo) y a las organizaciones para la prevención del VIH de la comunidad autónoma y el municipio.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

H.- Propuesta para que se adquiriera el compromiso de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. (RECHAZADA LA DECLARACIÓN DE URGENCIA)

Un año más este día se convierte en un día de denuncia de la violencia contra las mujeres, la violencia sexista y machista, que no tiene tregua.

También tenemos que denunciar este día la violencia institucional que se ejerce contra las mujeres a través de medidas que inciden directamente en sus vidas: la reforma regresiva de las normas laborales y de la ley de aborto.

Días como éste, deben servir cuanto menos, para remover conciencias y analizar de manera estructural, y preguntarse por qué a pesar de que teóricamente la violencia de género sea rechazada desde cualquier ámbito político, es aún, una lacra endémica que junto con la desigualdad, se muestran como elementos inseparables.

Esta lacra requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales y a la sociedad conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia y, particularmente, la violencia sexista.

Si en muchas partes del mundo las mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos, que las oculta, las empobrece y que las sitúa en continuo riesgo, incluso institucionalizado, de violencia extrema, de explotación sexual, de agresiones, violaciones, asesinatos y ejecuciones, en nuestro país, la deriva conservadora y patriarcal hacia posiciones políticas de modificación regresiva de la Ley de Aborto, de imposición de la corresponsabilidad irreal en las obligaciones familiares, de recortes en recursos de protección social y en programas de igualdad, etc....sigue poniendo de manifiesto más aún, que la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, es la lucha contra la violencia de género.

Por todo ello, el Grupo municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno, que la lucha por la erradicación de la violencia hacia las mujeres sea una prioridad en las agendas políticas e institucionales, y para ello, es necesario los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla se compromete decididamente y con propuestas concretas y reales a centrar sus esfuerzos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales, reforzando los recursos económicos, materiales y humanos.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento se compromete igualmente a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos necesarios a su alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la misma.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Morña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa al gasto en el suministro de la iluminación navideña.

Durante la Navidad 2012-2013, la Gerencia de Urbanismo gastó en la iluminación navideña 437.373 euros a través de un primer gran contrato que

completó luego en Cerro-Amate el distrito con una aportación de 26.674 euros. A esta cifra hubo que añadir los gastos del consumo eléctrico que se incrementaron casi un 30% respecto al ejercicio anterior hasta alcanzar los 15.474 euros. Junto a estos gastos se asumieron en torno a 8.700 euros por distintos conceptos relacionados con el programa del mapping.

En el presente ejercicio, la Gerencia de Urbanismo ha aprobado un contrato bianual que supone un gasto durante esta Navidad de 447.750 euros. A esta cifra, según las informaciones difundidas por el propio Ayuntamiento habría que añadir en torno a 73.000 euros aportados por los distritos con distintos contratos propios. Es el caso de Este, con 14.049 euros, Cerro-Amate, con 21.780 euros; y San Pablo, con 26.046 euros.

Según lo anunciado este año se incorporan además novedades como el adelanto de la iluminación navideña, o nuevos espectáculos de iluminación, así como la continuidad del programa del mapping cuyas condiciones no han sido aún difundidas y las campañas de publicidad que se han desarrollado.

Al margen de estos gastos los distritos han realizado en torno a una quincena de contratos menores relacionados con las fiestas navideñas. Este, por ejemplo, dedica los 14.049 euros a la iluminación; 26.000 euros a juguetes para las cabalgatas y otros 10.000 euros para el cartero real.

Ante los numerosos contratos de menor y mayor cuantía que se han realizado estos meses y ante la indefinición de determinadas partidas de gastos, este Grupo formula las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuál es el gasto completo, incluyendo la Gerencia de Urbanismo y los distritos, dedicado a la iluminación navideña? ¿Qué distritos han aportado dinero extra a la iluminación navideña? ¿Qué cantidades han aportado cada uno?
- ¿Cuál es la previsión de coste del suministro eléctrico para esta Navidad?
- ¿Qué aportación realizan patrocinadores privados a la iluminación navideña? ¿Qué gestiones se han realizado para incorporar empresas privadas a esta actuación?
- ¿Qué gastos han realizado los distintos distritos y Áreas en contratos relacionados con la Navidad?

- ¿Con qué condiciones se ha firmado este año el convenio para la realización del mapping? ¿Qué costes tiene que asumir el Ayuntamiento? ¿Se incluyen en este convenio las otras actividades anunciadas para esta Navidad? ¿Con qué condiciones para el Ayuntamiento?
- ¿Cuál es el coste destinado a campañas promocionales de la Navidad impulsadas desde el Consorcio de Turismo?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que las respuestas se le remitan por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la renta social, establecida por EMVISESA, a inquilinos con menos recursos.

El pasado 3 de octubre de 2013, fue aprobada por La Comisión Ejecutiva de EMVISESA, el establecimiento de una renta social destinada a los inquilinos de promociones de EMVISESA en alquiler y alquiler con opción a compra, para adaptar los alquileres a los que menos recursos tienen.

En esos acuerdos se recogía el establecimiento de una cuota única de 25 euros para todas las familias sin recursos, a las que además se les ofrecería una posibilidad de reubicación. Para las familias que no rebasaran 1,5 veces el IPREM se fijaba como máximo un 30% de sus ingresos de forma que se recalcularan las rentas para adaptarlas provisionalmente a ese índice.

La realidad, es que a día de hoy, nos siguen llegando casos de personas que no pueden hacer frente al pago de dichos alquileres, y a las cuales no se le ha dado ninguna valoración y /o respuesta por parte de Emvisesa. Personas que llevan demandando antes de ser aprobada dicha medida la reducción de la renta de alquiler por la imposibilidad de hacer frente a los pagos.

En parte para agilizar la tramitación de este tipo de medidas, así como para favorecer el acceso de familias sin recursos a viviendas sociales, el Pleno del pasado mes de octubre instó a Emvisesa a la creación de una unidad específica para personas en riesgo de exclusión social y para la gestión del parque social de viviendas que, desde el pasado mes de febrero, debía ser ya gestionado por Emvisesa, de acuerdo con lo aprobado en el Consejo de la Gerencia de febrero de 2013. No ha sido así sin

que se hayan dado explicaciones de los motivos de este retraso en la formalización de la cesión de estas viviendas sociales a la empresa municipal de vivienda.

Por estos motivos, desde el Grupo de concejales del PSOE, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuántas personas han solicitado acogerse a la renta social de 25 euros desde su aprobación por la Comisión Ejecutiva de Emvisesa?
- ¿Cuántos casos han sido atendidos?
- ¿Cuántas personas se han acogido a esta renta social?
- ¿Cuántos casos están pendiente de atención por parte de la Sección de Alquileres de Emvisesa?
- ¿Cuántas solicitudes se han registrado de familias con ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM para abonar un máximo del 30% de sus ingresos en concepto de alquiler?
- ¿Cuántas han sido aceptadas?
- ¿Cuántas se están aplicando en estos momentos?
- ¿Por qué no ha aceptado aún Emvisesa la cesión del parque social de Emvisesa pendiente del traspaso desde el pasado mes de febrero?
- ¿Qué trámites se han realizado para crear la unidad específica exigida por el Pleno del Ayuntamiento para la gestión de este parque social de viviendas y la atención a familias en riesgo de exclusión social?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que las respuestas se le remitan por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativa a la renta social, establecida por EMVISESA, a inquilinos con menos recursos.

El pasado 8 de octubre, el Ayuntamiento informaba de la aprobación de una renta social por parte de la empresa municipal de vivienda, Emvisesa, que incluiría

reducciones para sus inquilinos que se encuentren en situación de emergencia (tanto para los de promociones en régimen de alquiler como para los de alquiler con opción de compra).

Según se explicó entonces desde el Gobierno local, las unidades familiares que en estos momentos carezcan de recursos sólo deberían pagar la comunidad y los suministros como el agua y la luz, mientras que aquellas cuyas retribuciones no superen en 1,5 veces el IPREM pasarían a abonar el 30% de sus ingresos, partiendo de un mínimo de 50 euros.

El Gobierno municipal aseguró también que, dado el contexto de urgencia, Emvisesa pondría en marcha de forma inmediata esta medida, que sería gestionada a través de su Sección de Alquileres, si bien no precisó el número de personas que se beneficiarían de la misma.

Transcurrido más de un mes desde aquel anuncio, son muchos los inquilinos de esta empresa municipal que se han dirigido al grupo de Izquierda Unida para manifestar su malestar por las trabas que, al parecer, estarían sufriendo a la hora de acogerse a esta renta social.

Por todo lo expuesto, formulamos la siguiente

PREGUNTA

- ¿Se están aplicando ya las reducciones de alquiler correspondientes a la renta social anunciada por Emvisesa el pasado 8 de octubre? Si no es así, ¿cuándo se prevé empezar a desarrollar esta medida?
- ¿Tiene ya calculado el Gobierno local el número total de familias que van a poder acogerse a esta iniciativa social y el desglose por cada una de las modalidades?
- ¿Es cierto que desde Emvisesa se viene exigiendo estar al corriente de todos los pagos del alquiler a los arrendatarios que reúnen los requisitos para beneficiarse de esta renta social y la han solicitado?

La Sra. Medrano interviene para formular las preguntas, que son respondidas por el Sr. Vílchez.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativa a la justificación de una cuenta justificativa concedida a la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla (APPES).

En abril de 2013, la Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla (APPES), presentó cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla por importe de 984.385,23 € para el desarrollo de la Copa Davis 2011.

En el referido expediente se recogen dos informes de la Jefa de Servicio de Economía en los que se señalan, en un caso 50 deficiencias, que suponen la devolución del expediente justificativo a la APPES; tras ello y la supuesta corrección de los mismos, se emite un segundo informe por parte de la misma responsable en la que se siguen detectando 40 deficiencias de la más diversa índole: presupuestos con fecha posterior a la finalización de la Davis, imprevisiones que suponen duplicación de costes, pagos por encima de lo contratado, adjudicaciones anteriores a la fecha del presupuesto presentado por el adjudicatario, pago de actividades sin relación con el evento organizado, aportaciones que no son reflejadas en la cuenta de ingreso, etc., en fin un cúmulo de irregularidades que son “justificadas” mediante el informe del máximo responsable político de la Delegación de Economía y Empleo reduciendo todo a cuestiones formales.

Todo esto acaba generando un desfase entre ingresos y gastos cercano al millón de euros, según la jefatura de servicio de la Delegación (984.385 €).

Finalmente la Intervención municipal informa, pretendiendo dar cobertura a todas las deficiencias, que todo lo que hasta entonces era una subvención, no es sino el cumplimiento del compromiso del Ayuntamiento con la Federación de Tenis a través del instrumento APPES para el desarrollo del torneo de tenis.

PREGUNTA

- ¿Es conocedor el responsable político de la Delegación de Economía y Empleo de los defectos administrativos graves que se recogen en el expediente justificativo?

- ¿Considera el Gobierno local salvadas las deficiencias detectadas por los /as funcionarios/as de la Delegación de Economía y Empleo con el informe emitido por el Delegado del Área?

La Sra. Medrano interviene para formular las preguntas, que son respondidas por el Sr. Serrano.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

JOAQUIN DIÁZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
